TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitióndose sellos de Correos.

MÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerias.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELEFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción. REBAJA GRADUAL

 10da inserción cuyo importe exceda de
 125 pesetas.
 el 10 por 100

 Idem id. de 250 idem.
 el 20 por 100

 Idem id. de 2.500 idem
 et 30 por 100

 Idem id. de 5.000 idem
 el 40 por 100

Las do subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 à 12 y de 2 à 3. PONTEJOS, 8, IMPRENTA. - TELEFONO 75

GACETA AADRI

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernacion:

Real orden aprobando el concurso celebrado para la provi-

sión de Direcciones de establecimientos balnearios. Otra relativa á la exención del servicio militar en España de los ciudadanos de la República Argentina.

Ministerio de Instrucción pública:

Real orden nombrando Catedrático de Física y Química del Instituto de Huesca á D. Narciso Puig y Soler. Otras disponiendo se anuncien á traslación la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Reus, y

la de Lengua alemana del de Salamanca. Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.— Dirección general de los Registros.—
Anunciando hallarse vacantes los Registros de la propiedad de Gaucín y Puente del Arzobispo.

MARINA.—Dirección de Hidrografía.—Aviso álos navegantes.

GOBERNACIÓN. — Inspección general de Sanidad interior. — Relación de vacantes de Direcciones balnearias.

Instrucción Pública. — Subsecretaría. — Anunciando hallarse vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, y en el de Salamanca la de Lengua alemana.

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Historia de España, vacante en la Universidad de Valencia.— Relación de los opositores excluídos y de los admitidos á los ejercicios de oposición á dicha Cátedra.

Tribunal de oposiciones á las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Santiago y Valencia. - Relación de los opositores excluídos y de los admitidos á dichas oposiciones.

HACIENDA. — Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar. — Relación núm. 52 de los créditos clasificados por esta Junta.

GOBERNACIÓN. — Inspección general de Sanidad exterior. — Escalafones del personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad exterior, del excedente de dicha Sección, y del especial de Médicos suplentes y habi-

Instrucción Pública.—Instituto Geográfico y Estadístico.—
Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en
las capitales de provincia de España en el mes de Enero

Fomento.—Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Valladolid.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Febrero último.

Dirección general de Obras públicas.—Subasta de las obras de un muelle de abrigo y camino de servicio para el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.—Extravío de un resguardo de depósito.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander. - Extra-

vío de cinco resguardos de depósito. Colegio de Corredores de Comercio de Valencia. — Anunciando, á los efectos de devolución de fianza, el fallecimiento de D. Ramón Aguilera Ferrán, Corredor de Comercio de Universidad de Santiago.—Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas de las Escuelas anunciadas al concurso de traslado.

Cuarta Inspección de Montes. - Segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes de este distrito que se expresan.

dministración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid. — Subasta para la enajenación del terreno sito en esta Corte con fachadas á las calles de la Florida, núm. 1, Hortaleza y San

Ayuntamiento constitucional de Huete. - Extravío de un resguardo de un depósito de flanza.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados eclesiásticos, and de primera instancia y jurisdicción de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Sociedad Central de la Castellana y Canal del Jarama.-Crédito de la Unión Minera.—Sociedad de Gasificación industrial.

Balances de Sociedades, publicados conforme al artículo 157 del

Código de Comercio. El Laurel de Baço.—Crédito Popular Madrileño.—Unión Minera.-La Alianza de Santander.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico. — Datos meteorológicos. Instituto Central Meterológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del consejo de ministros

S. M. el Rey y su Augusta Madre la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Las demás personas de la Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Resultando del acta levantada del concurso celebrado en el día de ayer en cumplimiento de la orden de convocatoria de 27 del pasado Enero para preveer las Direcciones de establecimientos balnearios vacantes en la forma que determina el art. 29 del Reglamento de baños, que, previa lectura de la expresada convocatoria, del escalatón del Cuerpo y demás precedentes, el Sr. Llord y Gamboa manifestó, previa la venia del senor Presidente, que reproducía en nombre de sus compañeros del Cuerpo la protesta que ya formuló el año anterior contra la Real orden de 13 de Enero de 1905, por la que se coloca à D. José del Pino en el escalafón en el lugar siguiente al que ocupa en el mismo Don Mariano Viejo y Bacho, manteniendo así á salvo los derechos que tienen ejercitados en vía contenciosa ante la Sala tercera del Tribunal Supremo, cuyas manifestaciones dispuso el Sr. Presidente se consignaran en acta; que procediéndose al sorteo de los Médicos reconocedores que determina el art. 162 de la Instrucción general de Sanidad, resultaron elegidos D. Wenceslao Vigil, D. Domingo Fernández Campa y D. Mariano Fernández:

Que procediendo ya á la provisión de las Direcciones balnearias vacantes y que vacaran por las combinaciones del concurso, solicitó D. Anselmo Bonilla, la de Molinar de Carranza; D. Luis R. Gómez Torres, la de Ontaneda; D. Máximo Salvador, La Aliseda; D. Benito Avilés, la de Paracuellos de Jiloca; D. José del Pino, la de Villaro; D. Francisco Calleja, la de Torres; D. Carlos Manglano, la de Fuente Amarga de Chiclana; Don José Barrientos, la de Peñas Blancas; D. Mariano de | miento y reemplazo del Ejército.

Monserrate Abad, El Molar; D. Juan López y González, la de Valle de Ribas; D. Manuel Martínez Ealo, la de Calabor; D. Miguel Peña, la de Liérganes; D. Camilo Pintos, la de Carratraca; D. Rafael Fraile, la de San Francisco, y D. Aurelio García Gabilán, la de Carballo:

Vistos los artículos 29 y 35 del Reglamento de baños, la orden de convocatoria y el art. 162 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que el concurso referido se ha ajustado á las prescripciones reglamentarias y á las de la convocatoria, sin protesta alguna, pues no la constituye la manifestación hecha por D. Ramón Llord y Gamboa, que se limita á salvar los derechos que han ejercitado sus compañeros del Cuerpo contra la Real orden de 13 de Enero de 1905 ante el Tribunal de lo Contencioso;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el expresado concurso, expidiéndose los respectivos nombramientos á los Médicos directores interesados en él, para todos los efectos reglamentarios y del art. 162 de la Instrucción general de Sanidad.

2.º Que se declare constituída la Comisión reconocedora en la forma expuesta, á los efectos del citado ar tículo 162; y

3.º Que se tengan por hechas las manifestaciones consignadas en el acto del concurso por D. Ramón Llord y Gamboa.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1906.

ROMANONES

Sr. Inspector general de Sanidad interior.

REAL ORDEN CIRCULAR

Con el fin de evitar nuevas reclamaciones como las formuladas hasta el presente ante las Autoridades españolas por el Sr. Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República Argentina, relativas á la exención del servicio militar en España de los ciudadanos de dicha nación, y deseoso el Gobierno de S. M. de estrechar más aún las cordiales relaciones que existen entre ambos países, allanando las cuestiones ó dificultades que surgen en la práctica al hacer aplicación de las disposiciones ó acuerdos adoptados por ambas naciones en lo que se refiere al servicio de recluta-

Vistos los artículos 7.º y 9.º del Tratado de Reconocimiento, Paz y Amistad celebrado entre ambos países en 21 de Septiembre de 1863, cuyas ratificaciones de 7 de Noviembre de dicho año y 9 de Enero de 1864 fueron canjeadas en 21 de Junio siguiente;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recuerden á los Ayuntamientos y á las Comisiones mixtas de reclutamiento de las provincias los preceptos del Tratado de referencia relativos al servicio militar, por los que se hallan exentos de prestarlo en España los ciudadanos argentinos que al no utilizar otros medios de prueba justifiquen su calidad de tales con los certificados expedidos por las Legaciones y Consulados de dicha República, en los que se haga constar su inscripción en la matrícula de nacionales correspondiente.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1906.

ROMANONES

Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de oposición, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto de Huesca, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Narciso Puig y Soler; habiendo dispuesto Su Majestad que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del decreto de 15 de Enero de 1870, á cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director del Instituto citado, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

SANTAMARIA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua y Literatura castellana del Instituto de Reus.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo, Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha dispuesto que se anuncie á traslación, con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904, la Cátedra de Lengua alemana del Instituto de

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1906.

SANTAMARÍA

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Gaucín, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Granada, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrroga-ble término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Ga-

Madrid 27 de Febrero de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puente del Arzobispo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Madrid, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 3.ª del 263 del Reglamento para su eje-

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del improrroga-ble término de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GA-

Madrid 5 de Marzo de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse 1se planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación). CANAL DE LA MANCHA

Inglaterra (costa SW.)

Roca Wolf.-Cambio de carácter de la luz.

Trinite House núm. 4. Londres, 1906.

Núm. 88, 1903.—Se proyecta para el 25 de Julio próximo cambiar el carácter de la luz de la roca Wolf, de blanca y roja alterna cada medio minuto, como es actualmente, a blanca y roja alterna cada 15 segundos, como sigue: destello blanco, 21 segundos; ocultación, 129 segundos; destello rojo, 21 segundos; ocultación, 129 segundos. Se dará nuevo aviso cuando el anterior cambio haya sido

Situación aproximada: 49° 56′ 43″ N. y 0° 23′ 53″ E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 4.

Inglaterra (costa S.)

Puerto de Southampton. - Nuevo dique.

Avis aux Navigateurs núm. 26/139. París, 1906.

Núm. 89, 1906.—Según noticias del Gobierno francés, el dique núm 6, perteneciente á la London and SW. Railway C.º, se inauguró el 21 de Octubre de 1905 con el nombre de «Trafalgar Dock», y en la actualidad está listo para pres-

tar servicio.

Este dique, que puede recibir los buques de mayor porte,

Eslora, medida dentro de puertas, 262.3 metros, pudiendo

alcanzar en caso de necesidad á 300 metros.

Eslora sobre picaderos, 256 ídem.

Manga à la entrada y al interior, en el fondo, 274 ídem.

Manga al nivel del agua, 381 ídem.

Altura del agua sobre, picaderos en pleamar, 9 ídem en mareas muertas y 10 ídem en mareas vivas.

Este dique seco, cuya entrada se hace directamente del estuario del río Teste, está todo él construído de cemento armado de portland. Las 85.000 toneladas de agua que contiene el dique pueden vaciarse en dos horas y media, si fuese necesario, por medio de dos bombas centrífugas, suminis-trando el vapor para las máquinas siete calderas de tipo lo-

Está provista de todos los accesorios modernos para facili tar los trabajos, y en particular de una grúa movible eléctrica de 300 toneladas de peso, y que puede levantar un peso de 50 toneladas á una altura de 26 metros.

Derrotero núm. 35, pág. 438.

Inglaterra.

Portland.-Inauguración de las nuevas luces.

Notice to Mariners núm. 72. Londres, 1906.

Num. 90, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, en el Bill de Portland se encendió la nueva luz de grupo de 4 destellos blancos cada 20 segundos, así: destello, 0·17 segundo; ocultación, 1'40 segundo; destello, 0'17 segundos; ocultación, 140 segundos; destello, 017 segundos; ocultación, 140 segundos; destello, 0'17 segundos; ocultación, 15'12 segundos, total, 20 segundos.

La luz está elevada 43 metros sobre nivel de la pleamar, y es visible en tiempo claro à una distancia de 18 millas entre sus direcciones N. 40° E. y N. 39° W., por el E., S. y W. (281°); su potencia es de 25.575 lámparas Cárcel; se exhibe desde una torre cilíndrica, de 41'5 metros de altura, pintada de blanco con una banda roja, construída á 120 metros de la punta de Portland Bill.

Una luz auxiliar fija roja, elevada 19 metros sobre el nivel de la pleamar y visible en tiempo claro á una distancia de 13 millas, con una potencia de 1.100 lámparas Cárcel, se exhibe desde la misma torre, visible entre sus direcciones S. 69° E. y S. 89° E. (20°) sobre los Shambles.

Las dos luces fijas blancas que se encendian anteriormente en los faros de la punta Portland Bill han sido apagadas, pero las torres de los faros no han sido todavía demolidas. Situación aproximada: 50° 30′ 35″ N. y 3° 45′ 05″ E.

(Aviso núm. 489, grupo 105 de 1905.) Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 10.

GRUPO 23.

MAR DE IRLANDA Inglaterra.

Entrada del río Mersey.—Restinga Askew y banco Taylor.—Posición de las boyas.

Notice to Mariners núm. 95. Londres, 1906. Núm. 91, 1906.—Según noticias del Gobierno inglés, la

restinga Askew, en el canal Crosby, se está extendiendo hacia el N. N., y el extremo W. del banco Taylor, en el canal Queen, se está extendiendo hacia el S.; la posición de las boyas que marcan estos peligros pueden, por consiguiente, cambiarse sin nuevo aviso.

Se recomienda, por lo tanto, mucha precaución á los que naveguen en las proximidades de estos bajos.

En las cartas inglesas han colocado las palabras «Bank extending» (bancos que se extienden) en el banco y restinga anteriormente mencionados.

Situación aproximada de la restinga Askew: 53º 31' 00" N. y 3 ° 4′ 50″ E.

Plano núm. 720 de la Sección II.

MAR BALTICO

Alemania.

Fior de Kiel.-Kitzeberg.-Cambio del color de la luz.

Notice to Mariners núm. 41. Londres, 1906. Núm, 92, 1906.—Según noticias del Gobierno alemán, el color de la luz de Kitzeberg (fija) ha sido cambiado de verde

Situación aproximada: 54º 22' 00" N. y 16º 23' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 10.

Suecia (costa E.).

Canal y puerto de Estocolmo - Inauguración de las luces de Kunshamn. Blockhusudde, Loudde y Sto-

Avis aux Navigateurs num. 25/126. Paris, 1906. Núm. 93, 1906.—Las siguientes luces se han encendido en

el canal y en el puerto de Estocolmo:

Kungshamn.—Al W. de la entrada de Skurnsund por 59° 20' 10" N. y 24° 25' 10" E. Esta luz, de una ocultación cada 4 segundos, está encendida 6'9 metros sobre el agua en una cabaña de hierro, pintada de blanco, y con la siguiente apa-

Está encendida del 6 de Julio al 6 de Junio.

Blanca de ocultaciones del N. 10° W. al N. 46° 30' E., por el N. (56° 30')

Roja de ocultaciones del N. 46° 30' E. á la costa de Or-

Blanca de ocultaciones desde la costa al SW. de la luz

hasta el S. 77° W. Verde de ocultaciones del S. 77° W. al S. 88° 30′ W.

Blanca de ocultaciones del S. 88º 30' W. al N. 81º W., por el W. (10° 30').

Roja de ocultaciones del N. 81° W. al N. 10° W. (71°).

El sector rojo E. cubre el fondo de 6,2 metros cerca de

Blockhusudde.-En la extremidad E. de la isla Djurgården, por 59° 19' 18" N. y 24° 21' 52' E. Esta luz, que exhibe gru-pos de dos ocultaciones en sucesión rápida cada 10 segundos, está encendida á 6,2 metros sobre el agua en una cabaña de hierro, pintada de blanco, en el extremo de una torre de gra-nito de 5,6 metros de altura. Se enciende del 6 de Julio al 6 de Junio.

(Continuará).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad interior.

A los efectos del art. 163 de la Instrucción general de Sanidad y de la Real orden de 14 de Junio de 1904, se pone en conocimiento de los señores propietarios de establecimientos de baños y de los Médicos de aguas minerales habilitados, que como resultado del concurso reglamentario queda-

Alfaro (Almería).—Alhama (Almería).—Alicún (Granada).
Alsasua (Navarra).—Arenosillo, C. (1) (Córdoba).—Argentona (Barcelona).—Arlanzón (Burgos).—Arro (Huesca).—Ataún
(Guipúzcoa).—Ataún San Miguel (Guipúzcoa).—Alhama
Nuevo (Granada).—Alcantud, C. (Cuenca).—Arechavaleta
(Guipúzcoa).—Bañolas (Gerona).—Barambio. C. (Alava).—
Barimagull. (Alicantu).—Borines (Origido).—Barame (Zona). Guipuzcoa).—Banolas (Gerona).—Barambio. C. (Alava).—
Benimarfull (Alicante).—Borines (Oviedo).—Bouzas (Zamora).—Brak (Cádiz).—Burlada (Navarra).—Busot (Alicante).—
Burjasot (Valencia).—Caldas de Bohi (Lérida).—Camarena;
S. (2) (Teruel).—Camporrells, S. (Huesca).—Castromonte, S. (Valladolid).—Calzadilla del Campo (Salamanca).—Caldas de Estrach (Barcelona).—Condado de Treviño (Burgos).—Cofrentes, S. (Valencia).—Céltigos, S. (Lugo).—Cardo (Tarragona).—Espano (Vizcaya).—Espando S. (Organa).—Espano (Vizcaya).—Espando S. (Organa).—Espano (Vizcaya).—Espando S. (Organa).—Espano (Vizcaya).—Espando S. (Organa).—Espano (Vizcaya).—Espando S. (Organa).—Espando S. (rentes, S. (Valencia).—Celtigos, S. (Lugo).—Cardo (Tarragona).—Echano (Vizcaya).—Expido, S. (Orense).—Escoriaza, C. (Guipúzcoa).—Estadilla (Huesca).—El Salugral, S. (Cáceres).—Elejabeitia (Vizcaya).—Elorrio (Vizcaya).—Fonte, C. (Zaragoza).—Frailes (Jaén).—Fuente Podrida (Valencia).—Fuente Amargosa (Málaga).—Fuentesanta de Lorca (Murcia).—Fuenteálamo (Jaén).—Gigonza (Cádiz).—Gaviria (Guipúzcoa).—Graena (Granada).—Grávalos (Logrovo).—Guardia Vieja, Calmeria).—Guesdo (Vizcaya). viria (Guipuzcoa). — Graena (Granada). — Gravalos (Logroño). — Guardia Vieja (Almería). — Guesala (Vizcaya). — Guadarrama, S. (Madrid). — Hervideros del Emperador (Ciudad
Real). — Horcajo (Córdoba). — Haro, C. (Logroño). — Insalus,
C. (Guipúzcoa). — Isla Plana, S. (Murcia). — La Alameda (Madrid). — La Cañiza (Pontevedra). — La Malahá (Granada). — La
Margarita (Locches, Madrid). — La Ribera (Jaén). — La Salvadora, C. (Jaén). — La Herrería (Badajoz). — Ina Maravilla
(Locches, Madrid). — La Incorporado S. (Ciudad Real). (Loeches, Madrid). — La Inesperada, S. (Ciudad Real). — Las Piletas, S. (Cádiz). — Lucainena (Almería). — Molinell (Valencia). — Martos (Jaén). — Mourente y las Aceñas, S. (Ponteve-

C. Cerrado. S. Sin construir el establecimiento. dra).—Monasterio de Piedra (Zaragoza).—Montanejos (Castellón).— Molgas (Orense).— Nanclares de la Oca, C. (Alava).— Navalpino (Ciudad Real).— Nuestra Señora de Abella (Castellón).—Nuestra Señora de los Angeles, S. (Gerona).—Nuestra Señora del Carmen (Valencia).— Nuestra Señora de las Mercedes (Gerona).—Otálora, C. (Guipúzcoa).—Paterna (Cádiz).—Porvenir de Miranda (Burgos).—Ponferrada (León).—Prelo (Oviedo).—Pueblo Nuevo del Mar (Valencia).—Puentenansa (Santander).—Puertollano (Ciudad Real).—Puente Caldelas (Pontevedra).—Pozo Amargo (Sevilla).—Quinto (Zaragoza).—Retortillo (Salamanca).—Rubinat Gorgot, S. (Lérida).—Riba los Baños (Logroño).—Salvatierra de los Barros (El Moral, Badajoz).—Salvatierra de los Barros los Barros (El Moral, Badajoz).—Salvatierra de los Barros (El Charcón, Badajoz).—Salinas de Rosío (Burgos).—Salinetas de Novelda (Alicante).—Salinillas de Buradón (Alava).—San Andrés de Tona (Barcelona).—San Bartolomé de la Cua-San Andrés de Tona (Barcelona).—San Bartolome de la Cuadra, C. (Barcelona).—San Gregorio de Brozas, C. (Cáceres). San Juan de Azcoitia (Guipúzcoa).—San Juan de Campos (Baleares).—San José (Albacete).—Santo Tomás (Valencia). Santa Ana (Valencia).—Santa Rita S. (Barcelona).—Santa Coloma de Farnés (Gerona).—San Vicente (Lérida).—San Juan de Ugarte, C. (Vizcaya).—Santa Filomena Gomillar, C. (Alava).—Segura (Teruel).—Sierra Elvira (Granada).—Sierra C. (Alava).—Segura (Teruei).—Sierra hivira (Granata).—Sierra Alvara (Valencia).—Solán de Cabras (Cuenca).—Sierra Alhamilla (Almería).—San Juan de las Abadesas, S. (Gerona).—San Pedro de Torrelló, S. (Barcelona).—Traveseres (Lérida).—Tortosa (Tarragona).—Valdelateja, C. (Burgos).—Valdeganga, S. (Quenca).—Villaharta (Córdoba).—Villo ó Rogas (Málaga).—Val. (Pontewdra).—Villatora (Albacete). zas (Málaga). — Val (Pontevedra). — Villatoya (Albacete). — Verin (Orense), — Yémeda (Cuenca).

Madrid 3 de Marzo de 1906.-El Inspector general, Eloy

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaria.

Se halla vacante en el Instituto de Reus la Cátedra de Lengua y Literatura castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante

y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con

la hoja de servictos, a esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Salamanca la Cátedra de Lengua alémana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podran solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen o layan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la

vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Febrero de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Tribunal de oposiciones

à la Cátedra de Historia de España (moderna y contemporánea), vacante en la Universidad de Valen-

En sesión celebrada en el día de hoy, dicho Tribunal acordó declarar excluídos á los Sres. D. José Cascales, D. José Deleito, D. Angel Garrido, D. José Eguilar, D. Carlos Cañal, D. Francisco de P. Amat, D. Agustin López, D. Juan García, D. Antonio Mañes, D. Francisco Aznar, D. Luis Montoto, D. Gregorio Sancho, D. José María Marqués, D. Joaquín Baró, D. Constantino Rodríguez, D. Eloy Bullón, D. Martín Bel, D. Hilario Dumas, D. Juan B. de Aguilar, D. Jaime Pomar, D. Ramón Huget, D. Manuel Hilario, D. Manuel Fernández, D. Manuel Fernández Ruiz, D. Juan Bou, D. Constantino Ruiz, D. Carlos Sanlleh, D. José Asus, D. Germán Latorre, D. Eudosio de Losa, D. Mariano Martín, D. Alfonso Velarde, D. Luis de Casanova, D. Celestino Ortiz, D. José Pu-

jol y D. José Velasco. Fueron admitidos á las oposiciones, por haber justificado reunir las condiciones reglamentarias, los Sres. D. Antonio Losada Diéguez, D. Juan Antonio Llorente García y D. Pio Zabala y Lera.

In Que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 20 de Octubre de 1902.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—V.º B.º—El Presidente, Ba-

rrio y Mier.-El Secretario, Gabriel María Vergara.

Tribunal de oposiciones

á las Cátedras de Instituciones de Derecho romano, vacantes en las Universidades de Santiago y Va-

En sesión celebrada en el día de hoy, dicho Tribunal acordó declarar excluídos, por no haber comparecido en el día señalado, á los solicitantes Sres. D. Rafael Atard, D. Joz-quín Dualde. D. Isidro Beato, D. José Rivero de Aguilar, Don Inocencio Jiménez, D. Ricardo Mur, D. José Maria Ventura y D. José María Pujó.

Fueron admitidos á las oposiciones, por haber justificado reunir las condiciones reglamentarias, los Sres. D. Juan Perigallo, D. Eusebio Díaz, D. Joaquín Ros, D. Gonzalo María Jaumar y D. Manuel Miguel Travieso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Octubre de 1902. Madrid 1.º de Marzo de 1906. V.º B.º El Presidente, Ba-

rrio y Mier .- El Secretario, Francisco Cueva Palacio.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR Secretaria.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 52.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 20 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes.-Grupo primero.-Concepto A.-Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

MINISTERIO DE MARINA

Concepto A. - Grupo primero.

2 5 3 16 7 13 22 22 26 28 18 6 22 22 30 1 20 21 20 21 20 21 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	Octubre Diciembre	1903 1903 1903 1900 1900 1900 1900 1900	Noviembre 86 á Marzo 99 Noviembre 96 á Diciembre 99 Mayo 98 á Enero 900	>	6 10 19 20 21 24 25 27 28 29 34 35 1 2 3 4 5 6 7 8 9	1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20	D. Manuel Sotelo y Pineda D. José Molina Puente D. Manuel Molini y González D. Donato Rodríguez Barga D. José Molina Puente D. José Molina Puente D. José Molina Puente D. Carlos Preysler y Moreno D. Ramón Sánchez Ferragut D. Eduardo Vargas y Fernández D. Enrique Rodríguez Fernández D. Enrique Rodríguez Fernández D. Enrique Rodríguez Fernández D. Joaquín Suárez D. Joaquí	4.379'79 5.681'94 290 5.731'77 2.630'89 3.596'42 1.667'32 2.142'43 2.549'06 5.48'15 188'95 245'90 312'05 281'10 262'68 353'27 288'50
27	Marzo			»	10	22	Emilio Benet Baho Idem	7,94

5	398						1a120 1900 Gac	eta de ma	turiu. Tiulli.	UO
	ECHA DE ENTRADA reclamación en las ofic del Estado.		PERIODO	Número de la rela- ción de que pro- cede el crédito	Número del que tiene el crédito en dicha relación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. — Pesetas.
29	Noviembre	1900	Mayo 98 á Diciembre 99	18	l	23	Manuel Garrucho Durán	Soldado	Cuerpo de Infantería de Marina, primer regimien- to de Filipinas, segundo	
1 16 9 20 2 18 7 3	Enero	1901 1902 1903 1903 1904 1905 1906	Junio 1898	19 » » 24 31	1 2 3 5 14 26 1 1	24 25 26 27 28 29 30 31	Pedro Gallego Paredes	Artillero de 1. ^a Contramaestre 3. ^o Maquinista 3. ^o	batallón	373 5 25 183 870 455 5 870 1.512 131 2
				Gru	po se	gun	do. – Clase primera.			
7	Julio	1902	1889-90	2	3	32		Comandante In- fantería Marina	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.	100%
6	Idem	1903	1893-94	Gruj 2	po se		do. – Clase segunda. D. Tomás Carrile	>	Comisión liquidadora del Apostadero de Filipinas.	7.444'7
									l company	
							ERAL DE LA DEUDA			
10	Cantiambra	1900		prim 54	ero	- Con	D. ^a Sabina de la Caridad Barrero	»	Dirección general de la	
19	Septiembre	1899	14 Septiembre 95 á 31 Diciembre 98			E. –	Valores de la Deuda.		Deuda	1.788
23	Junio	1904	»	- 11	15	2	D. Joaquín García de la Cerra	»	Dirección general de la Deuda	663
			Grupo segund	o. – (Clase	prin	nera. – Concepto: Haberes pa	isivos.		
13	Mayo	1899	Diciembre 1897, Marzo, Abril, Agos- to, Septiembre, Octubre, Noviem- bre y 7 días de Diciembre de 1898.	54	1	3	Doña Eugenia Larrea y Gastaca y Doña María del Carmen Cambra y Padrón, herederas de D. Francisco Cambra y Antes.	>	Dirección general de la	
13	Idem		Abril, Octubre, Noviembre y Diciembre 1898	»	2	4	D. Alberto y Doña Herminia Rodríguez Alvarez, herederos de D. José Rodrí- guez Puente	»	Deuda Idem	
29	Idem	1899	8 Noviembre 1896 à 31 Agosto 1897, y Enero y Febrero de 1898	» 	3	5	Doña Rosa Lima y Lima, D. Oscar, Doña Rosa Blanca, D. Carlos y Doña Elvira Artigas y Lima y Doña Estela Artigas y Comairás		Idem	392
30	Mayo	1899 1900	Marzo y Abril 98	» »	4 6	6 7	D. Manuel Querol y Garrit D. Francisco Puente y Rubio, heredero de D. Francisco Puente y Goello	· >	Idem	225
) 	Idem	. <i>0</i> ∪ ∪	29 Octubre á 31 Diciembre 1897, y Enero, Febrero, Marzo, Abril, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1898	· »	7	8	D. Francisco Puențe y Rubio; heredero de la pensionista de Montepio militar Doña María de los Remedios Rubio y	•		6
26	Julio 1	1900	Septiembre á Noviembre y 24 días de Diciembre de 1897	· »	8	9	Moreno Doña Pilar, Doña Elvira, Doña Ramona y D. Manuel Rebull y Cuéllar y Doña Flora Cuéllar y Delgado, herederas de	***************************************	Idem	277'2
30	Idem	900	1.º Agosto á 31 Diciembre 1897, y 1.º Marzo á 23 Septiembre 1898	»	9	10	D. Antonio Rebull y Casals Doña Concepción Milanes y Matos, heredera de la pensionista Doña Rosa Rosillo y Herrera	» »	Idem	
		904	1889 á 1892	13	1	11	: Transportes. Compañía Trasatlántica de Barcelona	»	Idem	69.490
4 81	Diciembre 13 Idem 13 Marzo 13	899 899 902	1889 á 1892 1889-90 1891-92 1892-93 1893-94 1892-93 1893-94 1889-1892	» » » »	2 3 4 5 6	12 13 14 15 16	Idem id. id.	» » »	IdemIdem	211.028 ⁹ 75.637 ⁵
			*		RE	SUI	MEN	Pesetas.		Alexanderes in the second seco
			Idem id. del Mini sterio de l	Aarina,	rio de l grupo	a Guer primer	ra, grupo primero	55		
			Idem id. de la Direcci on gel	neral de	e la Deu	da, gri	7.545°0 1po primero	- 45.713 ⁶ 1		
					Tor.	AL GEN	NERAL			

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Escalafón del personal técnico activo de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad Exterior, rectificado con fecha 31 de Diciembre de 1905, en cumplimiento de lo que previene el art. 15 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899.

Número de orden en la clase	CATEGORÍA Y NOMBRES	•	TIEMP(rvicio en la	-	TOTAL de servicios en la Sección.			DESTINO QUE DESEMPEÑA	OBSERVACIONES		
o de en la		Años.	Meses.	Dias.	Años.	Meses.	Dias.	ACTUALMENTE			
	Jefes de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas.										
$\frac{1}{2}$	D. Salvador Ruiz Blasco Rafael Bianchi Rechi		» »	» »	31 25	10 2	13 12	Director de la Estación Sanitaria de Málaga Idem íd. de Barcelona	» Rectificado el tiempo de servicios á instancia del interesado.		
3 4 5 6	Antonio García Villaescusa	5 4	9 6	» 13 19	23 23 26 20	8 6 2 6	29 13 19 20	Idem íd. de Cádiz Idem íd. de Valencia Idem íd. de Bilbao Idem íd. de Las Palmas	» »		
l	Jefes de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas. D. Joaquín Estarriol Quintana	4	10	9	18	7	25	Director de la Estación Sanitaria de Santa Cruz			
2 3	José Guerrero Estrella Fidel González Riancho	4 4	9 7	3 24	13 2 1	4 11	9 10	de Tenerife	» »		
	Oficiales de Administración de primera clase, con 3.500 pesetas.										
	D. Miguel Berga Oliver		»	>>	2 8	»	29	Director de la Estación Sanitaria de Palma de Mallorca	»		
2 3 4 5 6 7	Ildefonso Zabaleta Echavarría César Suárez de Ceutil José Antonio Miranda Berridi Pedro J. Ruiz y Miquel Manuel Romero Ponce Francisco Pellicer y Vigueras	6 4 4	» 10 10 10	23 23 23 3	25 22 21 18 23 17	4 11 10 7 11 5	21 29 12 11 10 2	Idem íd. de Pasajes. Idem íd. de Coruña. Idem íd. de San Sebastián Idem íd. de Sevilla. Médico segundo de Barcelona Director ídem de Vigo.	» » »		
	Oficiales de Administración de segunda clase, con 3.000 pesetas.										
1 2 3 4	D. Aquilino Suárez Infiesta	18	» 1 9 6	» 13 13 »	25 20 17 21	10 3 6	5 18 9 18	Idem id. de Mahón	Rectificado el tiempo de servicios á instancia de		
5 6 7	Tomás Aguiló Villaseñor	6 6 1	6 » 5	15 * 25	25 17 19	6 » 9	25 4 14	Director ídem de Huelva Médico segundo de Valencia Director de la Estacíón Sanitaria de Alicante .	interesado. * * * * * * *		
	Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas.										
$\begin{bmatrix} 1\\2\\3\\4 \end{bmatrix}$	D. José Alcoba Malbuisson	5	5983	» » • 3	12 30 6 16	$egin{array}{c} {\bf 3} \\ {\bf 10} \\ {\bf 8} \\ {\bf 3} \\ \end{array}$	6 29 10 28	Médico segundo de Las PalmasIdem íd. de SantanderIdem íd. de CartagenaIdem íd. de Alicante	En comisión, por haber disfrutado 3.000 pesetas » » »		
	Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas.										
1	D. Pedro Aguilera y Solsona		11	24	21	3	»		En comisión, por haber disfrutado sueldo de 2.500 pesetas.		
234567	Enrique Quintero Amado Morlan Gasque Jacinto Alcaraz Alcázar Juan Herrera Alvarez Antonio Ferrer Sánchez Esteban Brotóns Marbeuf.	$\begin{array}{c} 6 \\ 4 \\ 14 \end{array}$	$6 \\ 4 \\ 11 \\ 5 \\ 11 \\ 8$	67 »8 23 25	19 16 17 15 20 17	8 10 11 1	8 2 6 20 26 1	Médico segundo de la ídem íd. de Vigo	Idem id. id. Idem íd. íd. Idem íd. íd. Rectificado el tiempo de servicios á instancia		
8 9	José Aceituno Treviño	6	9	17 13	11 11	10	8 2	Idem íd. de Santa Cruz de TenerifeIdem íd. de Coruña	der interesado.		
	Oficiales de Administración de quinta clase,		3	10			Ĩ	rucin id. de coluna	»		
1	con 1.500 pesetas. D. Modesto Lafuente Domínguez	12	8	14	20	8	25	Director de la Estación Sanitaria de Almería	En comisión, por haber disfrutado 2000 pesetas		
23456789	José Capote	9 7	6 8 * 4 7 5 3 11	11 22 26 25 6 29 14 6	11 21 20 20 13 11 15 6	5 3 10 9 9 5 6	4 17 28 22 29 17 21 18	Idem de Ceuta. Idem id. de Algeciras. Idem id. de Garrucha Idem id. de Gandía. Idem id. de Villagarcía Carril. Idem id. de Avilés Idem id. de Torrevieja. Idem id. de Melilla.	» » »		
1	Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas D. Lorenzo Cabrera y Cabrera	22	3	8	24	5	5	Director de la Estación Sanitaria de Arrecife-			
2	Juan Pérez Díaz		6	16	20	6	16	LanzaroteIdem íd. de Santa Cruz de la Palma	En comisión, por haber disfrutado 1.500 pesetas Idem íd. íd.		

Madrid 31 de Enero de 1906. = El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

Escalafón del personal técnico excedente de la tercera Sección del Cuerpo de Sanidad Exterior, rectificado con fecha 31 de Diciembre de 1905, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento de 27 de Octubre de 1899.

Número en	CATEGORÍAS Y NOMBRES		EMPO DE SE		OBSERVACIONES				
la clase.		Años.	Meses.	Días.					
1 2	Oficiales de Administración de segunda clase, con 3.000 pesetas. D. Isaías Fernández Javier	. 12	8 1	21 3	Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 1905.				
1 2 3 4	Oficiales de Administración de tercera clase, con 2.500 pesetas. D. Pedro Ascorbe y Pancorbo	$egin{array}{c} 14 \ 4 \ 3 \end{array}$	10 3 1	23 20 22 9	Procede de Ultramar.				

Número	CATEGORÍAS Y NOMBRES		TIEMPO DE S		OBSERVACIONES				
en la clase.	OATEGORING 1 NOTES	Años.	Meses.	Dias.					
1 2 3 4 5	Oficiales de Administración de cuarta clase, con 2.000 pesetas. D. Lorenzo García del Castillo Francisco J. Varela Sánchez Enrique García del Valle Honorio Codina Sánchez Adolfo Martínez Cereceda Pedro Beneito Pérez Oficiales de Administración de quinta clase, con 1.500 pesetas.	2 1 3 15 9	» 3 10 3 8 6	9 8 4 16 10 5	Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 1905. Procede de Ultramar. Idem íd.				
1 2 3 44 5 67 8 9 10 11 12	D. Andrés Pastor Oliver. Juan J. Linares Luna Vicente Mengual Roso José Peláez Derqui. Casto Pérez Gutiérrez Ricardo Vilallonga Velasco. Juan Garcerán y Cusco. Ramón Alvarez Fuster Juan B. Casañ y Cruces. Ramón Díaz Feijoo. Vicente Mingarro Sales. Laureano Cumbres Caballero.	20 19 19 17 13 13 12	9 1 9 4 9 11 7 6 5 8 2	29 1 2 27 22 10 10 16 22 19 7 22	Rectificada su clasificación á instancia del interesado, y previa la debida comprobación de servicios.				
13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	Juan Salort Domenech Vicente Serrano Martínez. Ramón María Pérez de Torres. Lorenzo García Cifaló Francisco Sáez Trápaga Miguel Sala Igual Emilio Casalduero Compte. Osmundo del Río Ochoa. Juan Esmorris García. Enrique Marín López. Luis Sobrino Rivas. Marcelino Vior Travieso. Alfredo Gallego Cepeda. Francisco Hernández Rodríguez. José Núñez Crespo	6 5 4 3 3 2 2 2 1 1 1	11 3 9 9 6 1 11 1 3 2 1 11 4 3	5 2 4 5 16 19 28 18 ** 12 21 5 24 29 14	Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 1905. Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 1905. Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 1905.				
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 2 13 14 15 6 17 8 9 10 11 2 13 14 15 6 17 18 19 20 2 22 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 4 35 36 37 8 39 40	Aspirantes de primera clase, con 1.250 pesetas. D. Guillermo Ramón Colomar. Francisco Díaz Domínguez. Francisco Santamaría Martínez. Juan Aleixandre Aiza. Vicente Simó Vagur. Nicolás Roig Espardezur Julio Larrú Muñoz. Francisco Suñer Rovira. Gerardo González Revilla. Manuel Pérez Rodríguez José Pérez Gómez Sebastián Mesquida Masuti. Heliodoro Fernández Gastañaduy. Ignacio Casares. Juan González Martel. Manuel Quintana Río. Froilán Barberá Castelló. Benjamín Vázquez Rodriguez Lisardo Rodríguez Barreiro. Ricardo Castillo Sánchez. Canuto Pradera. Wenceslao Fernández de la Vega. Antonio Llovet Lora. Julio Gil Massot Augusto Losada Vázquez. Pedro Ferrer Rosell. Federico Figuerola Richeto. Modesto Graña Bravo. Francisco P. Calvetó Rogel Adolfo Martínez Sarrat. José Zabala Echevarría. Manuel Sánchez Campomanes. Luis Besora y Pecamíns. Gumersindo García Sánchez. José María Piñana Cabrera. José García González del Valle Jaime Pons Pardo. Juan Novoa Couto. Rafael Espuche Puerto Manuel Fraile García.	17 16 15 14 11 11 11 11 11 11 11 10 9 7 6 6 6 6 5 5 5 5 5 5 5 5 5 5 8 8 8 8 8 8	10 11 88 4 ** 10 97 1 11 6 19 95 55 10 84 17 65 55 10 75 4 ** 10 75 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	28 18 28 24 4 10 20 17 14 7 5 4 4 9 13 12 15 2 2 8 27 9 17 14 25 17 4 19 3 2 14 8 11 8 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	Concedido su ingreso por Real orden de 19 de Julio de 905.				
1 2 3 4 5 6	Aspirantes de segunda clase, con 1.000 pesetas. D. Ricardo Cano y Rubio Enrique Steva de la Vega Antonio Roca Mataró. Federico Llansó Seguí Celestino Portal Emilio Prieto Vidal	6 2 1 , , ,	8 11 3 1 7	13 20 » 3 16 1	» » » » >>				

Madrid 31 de Enero de 1906. = El Inspector general, M. Alonso Sañudo.

Escalafón especial de Médicos suplentes y habilitados del ramo que no han desempeñado cargos de planta en propiedad, formulado con sujeción á lo prevenido en el art. 58 del Reglamento de Sanidad Marítima de 12 de Junio de 1887 y en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 19 de Julio de 1905, « Gaceta » del 25.

Núme r o de orden.	NOMBRES	POR LA FECH	EDAD EN E A DE LA TOMA PRIMER NOMBR	DE POSESIÓN	1	PO DE SER		OBSERVACIONES		
		Día.	Mes.	Año.	Años.	Meses.	Dias.			
$\frac{1}{2}$	D. Arturo García López	2	Enero Febrero Mayo		2 17 »	5 11 »	24 15 »	» » No se le puede computar el tiempo de servicio por no constar debidamente las fechas de toma de posesión		
-1	Rafael Vallejo Carrión	2	Febrero	1899	3	11	2	y cese.		

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

		14808		8058888 055551 05055050 150550405284085 <u>288055055</u> 8888328	1.568
	SC	En otros estable-	cimientos benéficos.	ຄັ້ບ ນັ້ນ 1 ປະສິດ ພັນ 4 ປັ່ນ 1 ປະສິດ 1	3966
	LECIDO	En hospitales	y casas de salud.	ఆర్వచ్చర్ స్టాబ్బార్లు దార్జుడ్లు బాస్ట్ బాస్ట్ కార్డ్ కా	1.262
	E FAL	De 5	más años.	8888683 18888888888888888888888888888888	5.524
	ÚMERO D	Menores	de 5 айов. у	4188° E 88° 8° E 84584048° 401758211485880° 80088878° 887850148	2.955
	ΝÚΙ		Hembras.	4888888 85898 8658968 6858585858585858585858585858585858585	4.130
		Varones.		%ಇಡಿಕಿವಳಿ ಆಭಿನಿತ ಜಾಲ್ಯಪಡಿಸುವುದ ಜಲವಜಿಇಳಿಸಿಕ್ಕಿಪ್ಪಲ್ಲಲ್ಲಿ ಹಿಡ್ಡಿಪ್ಪನ್ನು ಪಡಿಸುವ ಪ	4.349
=			TOTAL	rot los signas prostiliti rosso sussissos isonicissos natros sussissos isonicissos natros sussissos isonicissos natros sussissos isonicissos natros sussissos natros sussissos natros sussissos natros sussissos natros sussissos natros natro natros natros natros natros natros natros natros natros natros n	529
	.··	TOS	Expósitos.		æ
		MUER	Hegitimos.	***** * * * * * * * * * * * * * * * *	95
	DOS	:.	Legitimos.	4ന് _ 1 യയ ലൂയുകര ജന്യരസ്ഥാല് സ്ത്യര് ജന്മ് ഉയ്യുന്നു പ്രവാദ്യമ് പ്രവാദ്യമ്യവാദ്യമ് പ്രവാദ്യമ് പ്രവാദ്യമ് പ്രവാദ്യമ് വാദ്യമ്യമ് വാദ്യമ് വ	426
	E NACID		TOTAL	85-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1-1	9.025
	ERO DE		Expósitos	<u> අගැලය හි ඉහිසගම පිබිබහසය පට අත්වය අය</u> පිටිටල පට	362
	NÚM	80	Ilegitimos.	Leading wealth engly engly engly no fetter of the fetter o	743
		۸۱۸	Legitimos.		7.920
	:		Hembras.	අඅදගතය ඉසිසමය සහස <u>ිදියට සහ පදාසන අදහම්ලිද</u> ිම සහසිසම සම සම පළම සිදුව සිදුව සහ සම සම පළම සම පළම සිදුව සිදුව සහ සම පළම සම පළම සම	4.296
			Varones.	422248 88888 4888884818 F45885844P884888888888888	4.729
		ANTES	Nup- cialidad.	84446888 4669999999999999999999999999999	0.59
	CHOS	1.000 HABIT	Mortalidad.		59;8
	E HE	POR 1.0	Natalidad.	9995885 8851588 8851588885158888545455858888888888	2.79
	ERO D	0	Matri- monios.	కంబుజులన చిక్కులకు 4వంగుకుంబకుం అలుం4నలం వచ్చికులకుంబకుంతులు 11 <u>చేశ</u> న4న	1.894
	NÚM	BSOLUT	De- funciones.	8.8.3.5.4.8.9.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8.8	8.479
		A	Naci- mientos.	855 888 888 888 888 888 888 888 888 888	9.025
	POBLACIÓN	CALCULADA EN 31	DE 1905.	23. 971 25. 052 26. 305 26. 305 27. 251 27. 251 27. 252 27. 265 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27. 27.	3.231.364
		CAPITALES		Alava (Vitoria) Albacete Alicante Avila Badajoz Badajoz Baleares (Palma de Malorea) Barcelona Burgos Cádiz Cádiz Cádiz Cordoba Coruña Cundad Real Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Cundadalajara Gunadalajara Gunadalajara Cundadalajara Cundadalajara Coruña Cundadalajara Coruña Cundadalajara Coruña Cundadalajara Coruña Cundadalajara Coruña Coruña Coruña Coruña Coruña Corene Jaén Madrid Marcia Navarra (Pamplona) Oriedo Oviedo Palencia Soria Terugona Teruel Toledo Valladolid Valladolid Valladolid Valracaya (Bilbao) Zaragoza	Totales

Nora. Se reproduce este cuadro completándolo con los d.ºos de Granada que no figuraban antes.

MINISTERIO FOMENTO DE

Por Real orden de esta fecha se da por definitivamente aprobado el Catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Valladolid, con las modificaciones que se expresan en la si-

Catalogo de los mentes y demás terrenos forestales exceptuados de la desamortización por razones de utilidad pública, formado en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1897.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Indicación de los errores observados en los datos de nombres, pertenencia, límites y cabidas de los montes de dicho Catálogo, publicado en la Gacera de 24 de Septiembre de 1901, sin que se haya notado en los de pertenencia más que algunos de forma referentes á los montes de comunidad de varios pueblos y ninguno en los concernientes á las casillas de término municipal y especies.

A las casillas del Catálogo se agrega etra de observaciones para explicar antecedentes de cabidas posteriores á la clasificación y demás adecuados.

:1							CAR	IDAS		
Núme						DICE LA	«GACETA»	DEBE	DECIR	
ro	TÉRMINQ	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	Especies		CABIDA	CABIDA	CABIDA	OBSERVACIONES
	MUNICIPAL					CABIDA TOTAL	FORESTAL —	TOTAL	FORESTAL -	
						Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	
										,
		,		MONTES DE LOS PUEBLOS						
1				Partido judicial de Medina del Campo.						
				En el límite S. debe decir con prado La Relorva de particular y tierras y			10 10 10			
2	>>	»	»	pinar de particular, en vez de con prado La Recoba de particular y tie	»	»	>	*	>	
6	ď	»	·»	rras y pinar de particular) 	26	26	25	25	Los totales que figuran en este parti-
9	»	»	, »	En el límite E. debe decir con pinar de particular, en vez de con pinar de	> »	*	>	»	>	Los totales que figuran en este parti- do judicial, lo mismo que en los res- tantes, se refieren á todos los montes
10	>	»	»	particular y río Adaja	»	36	35	35	35	que para cada uno de los partidos judiciales figuran en la GACETA, y á estos mismos montes después de co-
11	»	Debe decir Pinar de la Co- loma, en vez de Pinar de Colonia	>	*	»	»	*	*	>	rregidos los errores observados.
14 16	» »	de Colonia	» »	» •	> >	22 25	21 23	21 23	21 23	
	~	*		Totales	*	757	753	752	752	
				Partido≨judicial de Nava del Rey.	'					
17	»	»	•	»	`>	1:532	1.532	1.588	$\frac{1.588}{1.588}$	
			Esperator of the state of the state of	Totales Partido judicial de Olmedo.	*	1.532	1.532	1.588	1.586	
				Fai tiuo juulciai de Onnedo.		1 000	1.000	400	100	Con posterioridad á la propuesta de montes de utilidad pública, han sido aprobados los deslindes de los dos
18 19	» »	» ~ »	» »		>	$\begin{array}{c} 1.287 \\ 643 \end{array}$	1.287	468 2 32	468 232	montes de Alcazarén, números 18 v
		n 'n	En vez de Al pueblo de,							19, y han resultado con una cabida de 468 y 232 hectáreas respectivamente.
20	» ·	»	debe decir A los pue- blos de	»	>	»	*	>	»	·
21 23	» »	; ,	Idem	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	» »	437 954	430 954	430 974	430 974	
23 24	»	»	En vez de al pueblo de,		»	376 »	365	356 »	356	
25	. >>	* »	debe decir A los pue- blos de	» En el límite S. debe decir con camino	.*		,			
27	»	»	» ·	á Santiago del Arroyo, en vez de ca- mino de Santiago del Arroyo	»	. *	>	. >	»	·
28	>	»	»	» { En el límite E. debe decir con provin-	»	102	73	7 3	73	
29	»	»	En vez de al pueblo de, debe decir A los pue- blos de	particulares, en vez de provincia de	("	1.931	1.931	506	506	Después de la propuesta á que se hace
				Segovia y fincas particulares En el límite E. debe decir con provin- cia de Segovia, tierras y pinares de	\					referencia para los montes de Alca- zarén, han sido deslindados y se ha-
30	»	>>	En vez de al pueblo de, debe decir A los pue- blos de		> »	1.545	1.545	585	585	llan pendientes de envío para su re- solución los expedientes oportunos de los cuatro montes 29, 30, 31 y 32
				culares]					de la pertenencia de Iscar y de este pueblo y los de su comunidad. ha-
31	»	»	>	y pinares de particulares y río Pi- rón, en vez de con particulares y río	(~	515	515	420	420	biendo resultado de los expresados trabajos de deslinde con las cabidas
00			En vez de al pueblo de,	Pirón) 	2.253	2.253	820	820	de 506, 585, 420, 820 hectáreas respectivamente.
32	»	*	debe decir A los pue- blos de	(En el límite O. debe decir con tierras,	"		~			,
33	»	»	Llano de Olmedo, en vez de Al pueblo de Llano.	prados y pinares de particulares, en vez de con propiedades particulares.	\	199	196	197	197	
			-	En el límite E. debe decir con monte Corbijón y Quemados de Portillo en	1					
35	»	>	»	La Pedraja, tierras y pinares parti- culares, camino de los Carros y de hesa de Mojados, en vez de con dicho	,	1.184	1.184	1.205	1.205	
				monte Corbijón y Quemados y pina- res particulares, camino de los Ca-	1			,		
36	»	»	»	\ rros y dehesa de Mojados 	, 	179	158	158	158.	
				En el límite N. debe decir con térmi- no municipal de La Zarza, pinar par	1	87	87	86	86	
37	۵	»	>	ticular y tierras, en vez de con tie- rra muricipal de la Zarza, pinar par- ticular y río Adaja	*	07	01	00		
38 39	»	» »	» »	» »	» »	257 894	25 0 894	250 820	250 820	
40	» <	rrillas, debe decir Lla-	En vez de al pueblo de, debe decir A los pue-	> »	>>	1.591	1.391	1.384	1.384	
	1	nillos Parrilla	blos de) / En el límite N. debe decir con monte		<u>.</u>				
4!	>	») »	denominado El Monte de Tudela de Duero, tierras y dicho monte de Tu dela del Duero, en vez de con monte		388	352	352	352	
	1			denominado El Monte de Tudela de Duero y tierras		:				
43 44	» »	» »	» »	» »	» »	1.238 1.085	1.190 1.085	$\frac{1.210}{1.086}$	1.210	
45	>	>	»	» , En el límite N. debe decir con pinar	»	680	673	673	673	Al propio tiempo que el deslinde de los dos montes de Alcazarén, se aprobó
46	>	ď	ÿ	de Da María de particular y tierras, en vez de pinar de Marín de particu	»	515	515	573	573	el del núm. 46 de Pedrajas de San Es- teban, que mide, según dicho deslin-
			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	lar y tierras		l	ĺ	1	1	de, 573 hectáreas.

				-		CAB	IDAS		
TÉRMINO	MONDERG	DED TELEVISION .			DICE LA	«GACETA»	DEBE	DECIR	
MUNICIPAL	NOMBRES	PERTENENCIA	LÍMITES	Especies	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	CABIDA TOTAL	CABIDA FORESTAL	OBSERVACIONES
					· —	— Hectáreas.	. —	-	
. »	»	>)	>	1.973	1.906	1.989	1.989	The second secon
· · »	»	En vez de al pueblo de, debe decir A los pue-	*	>	584	563	563	. 563	
		blos de) En el límite N. debe decir con pinar	1					
»	>	»	de particular, tierras y arroyo del Mansegar, en vez de con pinar de particular, tierras y arroyo de Ala- megar	•	402	402	401	401	
» »	» »	>	» "	» »	502 390	484 385	484 385	484 385	
	»	>	En el límite E. debe decir con río Ce-	l	728	723	73 3 /	733	
* ` ` `			ga, en vez de con río Vega En el límite S. debe decir con monte La Cabaña, de particular, en término			1		¥.	,
>>	▶ pas ()	»	de Olmedo, en vez de con tierras y monte La Cabaña, de particular, en término de Olmedo	2	2 8	2 8	27	27	·
»	»	>	*	*	144	144	142	142	
			Totales	>	30.061	29.486	17.582	17.582	Debe advertirse que, sin duda por
		•	Portido judicial de Bazafial						Debe advertirse que, sin duda por error de suma, se ha puesto en Gaceta para la cabida total de montes del partido judicial de Oln do las expresadas 30.061 hectare en vez de 29.971 hectareas que res
,	»		Partido judicial de Peñafiel.	>	126	126	98	98	do las expresadas 30.061 hectáre
	"		Totales	, s	3.233	3.233	3.205	3.205	tan de la suma de las especificac á cada monte.
	•								a cada monte.
	erpresident groß with	,	Partido judicial de Tordesillas.						
>	*	· >	>	*	298	284	284	284	•
			Totales	*	489	475	475	475	
		^	Partido judicial de Valladolid.			·			•
	Debe decir Nava, Valde-	r en	Tai tido judiciai de Valiadoliu.		1			,	erita G
»	limón y Pesquerón, en vez de Nava, Valdeli- món y Pesquera	•	»	»	141	141	140	140	•
» »	» »	>	★ 10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10 (10	»	$\begin{array}{c} 302 \\ 852 \end{array}$	301 852	298 798	298 798	_
» »	»	>	»	*	877 52	874 52	874 51	874 51	
~ »	»	»	 En el límite S. debe decir con monte	>>	505	505	506	506	'
*	»		Marinas de Abajo de comunidad de Portillo de Aldeamayor, en vez de monte Marinas de Abajo, de Portillo	»	167	157	157	157	
»	»	»	en Aldeamayor En el límite E. debe decir con ferrocarril del Norte, viñedo y pinares de particulares, en vez de con ferrocarril del Norte y particulares. En el límite O. debe decir con tierras prados de particulares y monte Pinar Pimpollada, de Simancas, en vez de con particulares y monte Pinar Pimpollada de Semancas En el límite O. debe decir con monte		1.076	1.076	1.021	1.021	
»	>	, ,	Aniago de particulares, en vez de con monte Amiago de particulares.	> >	850	850	838	838	·
	i .	i	I de monte rimage de particulares.	í				1	

Madrid 30 de Enero de 1906. = El Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Daniel López.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Estado de los precios medios que han obtenido los efectos públicos negociados en la Bolsa de esta Corte durante el mes de Febrero último, según los dalos que á este Centro directivo ha proporcio nado la Junta Sindical

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	79'713
Idem amortizable al 5 por 100	99,495
Obligaciones del Tesoro al 3 por 100	101'064
Banco Hipotecario, cédulas al 4 por 100	102,650

Madrid 2 de Marze de 1906.-El Director general, Daniel

Carreteras.

En vintud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 7 del próximo mes de Abril, á las trece, para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle de abrigo y camino de servicio para el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata es de novecientas veintisiete mil ciento noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Canarias.

Se admitiran proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Pennsula, en los mismos dizs y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para ton ar parte en la subasta será de nueve mil doscientas setenta y una pesetas noventa y dos centimos en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Ins-

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O.,

Ricardo Serantes. Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con fecha 2 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de un muelle de abrigo y ca-mino de servicio para el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarote, provincia de Canarias, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de por la que se compromete el proponente a la ejecución de por la que se compromete el proponente a la ejecución de por la que se compromete a la ejecución de la ejecució las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las faculta-tivas correspondientes y de las generales aprobadas por Real de-creto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de las de un muelle de abrigo y camino de servicio para el puerto de Arrecife, en la isla de Lanzarole, provincia de Canarias, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de novecientas veintisiete mil ciento noventa y una pesetas sesenta y cuatro céntimos.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspon diente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín oficial de la provincia donde radica la obra.

Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se estrucha la magangión a liquidación definitivas y se justifique.

apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo

de seis años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán

de cuenta del contratista.

Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico con el descuento del 1'20 por 100 por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor

escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contruta de 154.531'94 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el art. 65 del pliego de condi-

ciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por con-trata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 37 de la

ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán

de cuenta del contratista.

Madrid 2 de Marzo de 1906.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegacion de Hacienda de la provincia

de Zaragoza. Habiendo sufrido extravío el resguardo de un depósito constituído en esta Caja sucursal en 14 de Junio de 1898, á

los números 741 de entrada y 5.644 de registro, por D. Florentino Bernal Marco, para responder de la gestión de Don Valero Bernal Marco, como Administrador de Loterías de Calatayud, esta Delegación ha tenido á bien acordar su anulación y expedir certificación en su equivalencia.

Zaragoza 27 de Febrero de 1906. — El Delegado de Hacien-

da, Agustín F. Ramos.

Intervención de Hacienda de la provincia de Santander.

Habiéndose extraviado los cinco resguardos de los depósitos con interés que se detallan más abajo, constituídos en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, se anuncia la pérdida de ellos en este periódico oficial, á virtud de orden de la Dirección general del Tesoro público de 14 de Febrero último, á fin de que en el plazo de dos meses se produz-can las reclamaciones que sean pertinentes, y la persona que los tenga en su poder que los presente ó remita á esta oficina; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se proce-derá á la anulación y cancelación de los expresados resguardos y expedición de certificaciones expresivas de los mismos, según se ordena por dicha Dirección general, de conformi dad a lo establecido por el Reglamento vigente de la Caja de

Relación de los cinco resguardos extraviados.

Núm. 591 de entrada y 43 de registro; fecha de los depósitos, 29 de Octubre de 1898.—D. Enrique Cao y Galea, como sustituto de D. Ildefonso Antonio Artiz, Registrador de la propiedad del partido de Villacarriedo, para garantirle en el

propiedad del partido de Villacarriedo, para garantirle en el expresado cargo y á disposición del Presidente de la Audiencia territorial de Burgos; importe, 166·13 pesetas.

Núm. 1.081 de entrada y 57 de registro; fecha de los depósitos, 30 de Enero de 1899.—El mismo, como ídem del mismo señor, para igual objeto y á disposición de ídem; importe, 354°73 pesetas.

Núm. 1.565 de entrada y 76 de registro; fecha de los depósitos, 8 de Mayo de 1899.—El mismo, como ídem de dicho señor, para igual fin y á disposic ón de dicha autoridad; im-

señor, para igual fin y á disposic ón de dicha autoridad; importe, 372'14 pesetas.

Núm. 85 de entrada y 12 de registro; fecha de los depósisitos. 28 de Marzo de 1900.—D. Antonio Mazorra y Ortiz, como idem, para el mismo fin y á disposición de idem; importe, 100 pesetas.

Núm. 1 de entrada y 699 de registro; fecha de los depósitos, 2 de Julio de 1900. - D. Ildefonso Antonio Artiz, Regis-

trador en propiedad de Villacarredo, para garantirle en dicho cargo y á disposición de la referida autoridad; importe,

Santander 2 de Marzo de 1906.-El Interventor, P. S. Honorato del Val.

Colegio de Corredores de Comercio de Valencia.

Habiendo fallecido D. Ramón Aguilera Ferrán, Corredor de Comercio de esta plaza, se anuncia al público la devolución de su fianza, á los efectos prevenidos en el Código de

Valencia 2 de Marzo de 1906.-El Síndico Presidente, José Desfilis. = El Contador Secretario, José Ribera. X-527

Universidad de Santiago.

Resolución de las reclamaciones presentadas contra las propuestas de las Escuelas anunciadas al concurso de traslado en la GACETA DE MADRID del 21 de Enero último.

Se estiman las presentadas por D. José María González, Maestro de la Escuela completa de niños de Ordenes (Coru-ña), y por Doña María de la Soledad Grove Martínez, Maestra de la Escuela también completa de niñas del Ayuntamiento de La Cañiza (Pontevedra), por hallarse comprendidos ambos Maestros en el art. 6.º del Real decreto de 31 de Mayo de 1902, declarándoles por lo tanto con derecho á ser nombrados para las Escuelas de los Ayuntamientos de Corense) y Pazos de Borbén (Pontevedra) respectivamente.

Se desestima la reclamación presentada por D. Ricardo González Rivado, Maestro de la Escuela completa de niños del Ayuntamiento de Laza (Orense), por estar comprendido

en el art. 5.º de dicho Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los intere-

Santiago 28 de Febrero de 1906 .= El Rector, J. Gil.

Cuarta Inspección de Montes.

Distrito forestal de Murcia-Alicante. Provincia de Murcia

En los días y horas que se determinan en el siguiente estado tendrán lugar en la capital de la provincia, ante el senor Ingeniero Jefe de Montes, en la oficina del mismo y simultáneamente en el pueblo de Jumilla, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, las segundas subastas para el arriendo del aprovechamiento de espartos en los montes comprendidos en el expresado estado, durante tres años consecutivos, contados á partir del presente año forestal, cuyas subastas serán dobles y se verificarán por pliegos cerrados, firmados por el licitador en el sobre y con sujeción al modelo de proposición que consigna el Boletín oficial de la provincia de Murcia del día 20 de Octubre último.

Estes pliegos se admitirán durante la primera media hora del acto de la subasta, acompañándose al propio tiempo el documento ó carta de pago que justifique haber ingresado en la Caja general de Depósitos de la provincia de Murcia, ó en la Depositaría municipal del pueblo de Jumilla, el cinco por ciento del importe de la tasación de los tres años que comprende la subasta para presentarse como postor.

Las subastas de que se trata deberán ser anunciadas por medio de edictos en todos los pueblos del partido judicial de Yecla, y tanto para los actos de subasta como para la verifi-cación del aprovechamiento regirán, además de lo que se determina en el estado ya citado, las condiciones generales y las especiales del pliego de facultativas y reglamentarias, publicado en el *Boletín oficial de la provincia de Murcia* correspondiente al día 20 de Octubre último, existiendo la condición de que las licitaciones sean autorizadas por Notario, y agregándose las especiales siguientes:

1. El rematante se oblica á entre especiales siguientes:

1.ª El rematante se obliga à entregar en el pueblo de Jumilla, y en el sitio que el Ayuntamiento designe, las cantidades de esparto seco que se especifican en el estado adjunto cada uno de los tres años que comprende la subasta.

2.ª Igualmente se obliga el manataria

Igualmente se obliga el rematante á ingresar anualmente en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Mur-cia, y en concepto del diez por ciento de los espartos de aprovechamiento vecinal, las cantidades que también van consignadas en el adjunto estado, las cuales le serán abonadas por el Ayuntamiento ó descontadas del noventa por ciento. cuyo ingreso habrá de verificar en la misma época que el del diez por ciento del remate; y 3.ª Por último, también le será abonada al rematante por

el Ayuntamiento, ó descontada del noventa por ciento, una peseta por quintal métrico de esparto de aprovechamiento vecinal, en cuya cantidad se presupuestan los gastos efectuados por aquél en la cogida, seca y transporte de los

Valencia 27 de Febrero de 1906.-El Inspector accidental, Gregorio Lleó Comín.

Estado comprensivo de los montes á que se refiere el anuncio que precede, relativo á subastas para el aprovechamiento de espartos.

Número del monte en el Catálogo	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	TÉRMINO municipal en que radica.	de esparto aprovechable. — Qls. mts.	CANTIDAD de esparto seco que el rematante entregará al Ayuntamiento. Qls. mts.	de licitación anual. — Posetas.	CANTIDAD que el rematante deberá ingresar en el Tesoro en concepto del 10 por 100 del esparto en tregado al Ayuntamiento. Pesetas.	por que	EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	dia y hora	DE LĄ SUBĄSTA
90	Ragica de Enmedio	Pueblo	Jumilla	2.200	474	5.178	142.20	Tres años	hasta el 15 de		
91	Sierra de la Cebuchal, So- lana del Sopalmo, El Hor- nillo y Sierra Larga	Idem	Idem	7.700	1.656	18.132	496.80	Idem	Diciembre	diez.	de 1906, á las de 1906, á las
95	Sierra del Carche	Idem	Idem	4.700	1.011	9.222'50	252'75	Idem	Idem íd	once. 30 de Marzo diez.	de 1906, á las

Murcia 24 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, Emilio Ruiz.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaria.

Esta Exema. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del terreno propiedad de la Villa, sito en esta Corte, con fachadas á las calles de la Florida, número 1, Hortaleza y San Mateo, con sujeción á los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1.ª Es objeto de la subasta el terreno que representa el

Ž.a La extensión del citado terreno es de 232 metros cuadrados y seis decímetros, equivalentes á 2.988 pies cuadrados y 94 décimas de otro, y su valor de 74.723 pesetas y 50 céntimos.

Rematado que sea el citado terreno, deberá procederse á su rectificación, á cuyo fin el propietario nombrará facultativo que le represente, para que, en unión del Arqui-tecto municipal, se proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excma. Cor-poración aceptarán como definitiva la superficie que resulte, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para terminar la escritura de compraventa.

4.ª Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros ó citaras que separan este terreno de las casas colindantes, si las hubiere, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que habla la condi-

ción anterior.

No podrá hacerse reclamación de ninguna clase por los contratantes á causa de la superficie que resulte de la rectificación, debiendo abonar el comprador al municipio el exceso que haya en extensión al precio que corresponda á la unidad o metro cuadrado, con arreglo al tipo en que fuera rematado, y si hubiese defecto se le abonará al rematante en la misma proporción.

Se excluye del valor del terreno el que representa la valla que le limita con la vía pública, quedando de propie-dad del Ayuntamiento ó reservándola el propietario si abona el precio en que se tasa por el Arquitecto municipal.

7.ª Fijados los puntos definitivos del terreno, si el adquirente no abona la valla que hoy existe será retirada por el municipio, y deberá aquél colocar otra que limite la pro-

8.ª El depósito que deben hacer los licitadores para tomar parte en la subasta se fijará en las condiciones administrativas que deben acompañar á éstas.

9.ª El pago del importe de la superficie por que sale á su-

basta este terreno podrá hacerse en la forma que designen

las mismas condiciones administrativas, previos los resguardos ó escrituras provisionales, sin perjuicio del abono de que habla la condición 5.ª de este pliego. Madrid 20 de Enero de 1906.—Pedro Domínguez Ayerdi.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 18 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 5 de Abril de 1906, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó del Teniente ó Concejal en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los Sres. Notarios del Ilustre Colégio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Exemo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medien nasta el del remate.

3.ª El precio tipo para esta subasta será el de 74.723 pesetas 50 céntimos, haciéndose efectivo el importe del remate antes de formalizarse la escritura, y pudiendo abonarse en metálico ó en valores de expropiaciones en el Interior.

4.ª Los licitadores que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisio-nal de 3.736 pesetas 17 céntimos, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico ó en cualquiera de los valores ó signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el art. 13 de la misma Ins-

trucción.
5.4 Las proposiciones para optar á esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la Ga-CETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar, y durante las horas de las doce á las catorce y en la forma que se expresa en el art. 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el

importe de la adjudicación definitiva.

7.ª Si el rematante no consumi Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

El hecho de presentar una proposición para la subasta

constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva si se creyese perjudicado por el acuerdo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva

cación definitiva.

9.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ven-

10. El contratista, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domi-cilio, y expresamente se somete á los Tribunales de esta

11. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Maresentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

12. Todo licitador que concurriese á la subasta en representación de otro ó de cualquier Sociedad deberá incluir, dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, ó sea del poder ó documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar á nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento ó poder ha de haber sido, previamente y á su costa, bastanteado por cualquiera de los Sres. Letrados consistoriales D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Poo y D. Gregorio Campuzano.

13. Las proposiciones para optar á esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas ó fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si á cualquiera de aquéllos faltase el todo ó parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse á satisfacerlo hasta tanto que lo verifique ó se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional, ó de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate. Madrid 31 de Enero de 1906.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia. - Por la presente se hace constar que, en cumpli-

miento à lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya pro-

ducido reclamación alguna.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—El Oficial del Negociado,
Leoncio Izquierdo.—V.º B.º—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición, que deberá extenderse en papel timbra do del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar á la subasta de la venta del terreno de las calles de la Florida, Hortaleza y San Mateo.

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del terreno propiedad de la Villa, sito en esta Corte, con fachadas á las calles de la Florida, número I, Hortaleza y San Mateo, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletin oficial de la provincia en los días... y de, conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho terreno con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con el aumento de.... tanto por ciento-en letra-en los precios tipos.)

Madrid de de 190 (Firma del proponente.) S - 258

Alcaldía constitucional de Huete.

D. Domingo Hernández Cuesta, primer Teniente Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Huete, en funciones de Alcalde por ausencia del propietario.

Hago saber que por D. Formerio Montoya y Viana, de es tos vecinos, se ha presentado instancia solicitando se le pro-vea de un duplicado del resguardo expedido á su favor con fecha 30 de Junio de 1902 por valor de cinco mil novecientas noventa y cuatro pesetas tres céntimos, importe de la fianza definitiva constituída en estas arcas municipales, á disposición de este Ayuntamiento, para responder al cumplimiento del contrato de arrendamiento del impuesto de consumos de esta ciudad desde el 1.º de Julio de 1902 al 31 de Diciembre de 1905, cuyo resguardo se le ha extraviado.

En su virtud, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893, he acor-

dado publicar el presente, como lo verifico, para que dentro del término de dos meses, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, puedan deducirse contra aquella pretensión las reclamaciones que se estimen oportunas; en la inteligencia que pasado sin verificarlo se proce-

derá á lo que haya lugar.

Dado en Huete á 1,º de Febrero de 1906.=Domingo Hernandez.-Por sa mandado, Justo Alhambra.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

En la causa procedente del Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, seguida contra Valentín Timón Chicharro y Eugenia García por el delito de hurto, ha dictado la Sección segunda auto señalando el día 15 del actual, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo à las sesiones del juicio oral, mandando se cite à la testigo Narcisa Sanz Esqueva, como lo verifico por medio de la presente, à fin de que comparezca ante la expresada Sección, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; hacióndola sabar al presió tiendo de sabar al presión de sabar ciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50

Madrid 2 de Marzo de 1906. El Oficial de Sala, Eduardo Dominguez. JO-2120

Juzgados eclesiásticos.

SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Nos el Licenciado D. José Rodríguez Moure, Beneficiado de esta Santa Iglesia Catedral y Juez especial para conocer del asunto de que se hará mérito, etc.;

Hacemos saber que en los autos que ante mí se adelantan, á instancia de Doña Felicia Díaz y Rodríguez, sobre divorcio, contra su legítimo marido D. Alfredo Hogg y Manrique, hoy en ignorado paradero, y aquélla vecina de la capital, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. - En la ciudad de San Cristóbal de la Laguna, isla de Tenerife y capital de su Obispado, á 21 de Diciembre de 1905, el Licenciado D. José Rodríguez Moure, Presbitero, Abogado de los Tribunales del Reino y Juez especial de este litis por delegación del Muy Ilustre Sr. Provisor del Obispado, D. Luis Palabi é Hidalgo, en funciones de Gobernador eclesiástico de la Diócesis, S. P.:

Vistos estos autos de divorcio, entre partes, Doña Felicia Diaz y Rodríguez, demandante, representada por el Procurador D. Juan Bautista Oliva y Hernández, y D. Alfredo Hogg y Manrique, demandado, representado, en rebeldía, por los estrados del Tribunal; ella, vecina de la ciudad de Santa Cruz de esta isla, y él en ignorado paradero, por ante mí el Nota-

rio mayor de la Curia, digo;
Fallamos que debemos declarar y declaramos procedente el divorcio, no sólo temporal, sino perpetuo (con todas las consecuencias jurídicas de los de su clase), entre los cónyuges D. Alfredo Hogg y Manrique y Doña Felisa Díaz y Rodríguez, cuyo divorcio, como es claro, nunca se entenderá quo ad vinculum, sino perpetuo quo ad thorum et cohabitationen tantum, y condenamos al D. Alfredo Hogg y Manrique en toalas las costas causadas y reintegro del papel invertido.

Notifiquese esta sentencia á la parte contumaz en los estrados del Tribunal, y publíquese por edictos que se fijen en las puertas de este Juzgado, y que se insertarán en el Boletin oficial de la Diócesis y provincia y en la GACETA DE MADRID.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncia, manda y firma; de que doy fe: Licenciado José Rodríguez Moure.—Melquiades Oliva y Guillén, Notario ma-

yor y público.»

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Don José Rodríguez Moure, Juez especial en estos autos, estándo-se celebrando la audiencia pública de este día. Laguna 21 de Diciembre de 1905; de que doy fe: Melquiades Oliva y

Así aparece de 1905; de que doy le: melquiades onva y Saillén, Notario mayor y público.

Así aparece de sus originales, á que nos remitimos; haciéndose constar que la Doña Felicia Díaz y Rodríguez ha sido declarada pobre por el Tribunal con fecha 12 de Junio de dicho año 1905; y para los efectos de este divorcio y para su inscreión en la Gaceta de Madr. D., expido el presente en la Laguna á 9 de Enero de 1906.—Licenciado José Rodríguez Moure.—Melquiades Oliva y Guillén, Notario mayor y público.

Juzgados de primera instancia.

BILBAO-ENSANCHE

D. Julio de Insausti y Orúe, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de esta villa de Bilbao.

Por el presente se hace saber que por la Compañía del ferrocarril de San Sebastián á Hernani, Sociedad anónima domiciliada en Bilbao, y en su nombre el Presidente del Conse-jo de administración, D. Plácido Allende, se ha solicitado la cancelación de dos mil obligaciones hipotecarias de quinientas pesetas cada una, números del uno al dos mil inclusive, emitidas por la misma con fecha 20 de Diciembre de 1902, cuya anulación se acordó en junta general celebrada por di-cha Compañía el 20 de Mayo de 1905, y con posterioridad, ó sea el 27 de Septiembre siguiente, se estampó en los títulos un sello con la palabra «nulo», según acta levantada por el Notario de San Sebastián D. Segundo Berasategui; y se llama por primare y a versa de seis masos, controlos desde la por primera vez y termino de seis meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, á los que tuvieren derecho á oponerse á la referida cancelación; bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Bilbao á 10 de Febrero de 1906.—Julio de Insausti.=Ante mi, Santiago Hernández. X - 532

BOLTAÑA

D. Fernando González Prieto, Juez de primera instancia

de la villa y partido de Boltaña. Hago saber que en el expediente para la declaración de ausencia en ignorado paradero de María Ferrer Soláns, vecina que fué de Bielsa, que se tramita en este Juzgado á instancia de D. José Ferrer Soláns, primo hermano de aquella, y de la expresada vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Menac Alvarez, con fecha 20 de Noviembre ultimo se dictó auto declarando la ausencia en ignorado para-dero de la mencionada María Ferrer Soláns, y se expidieron los oportunos edictos é insertaron en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, por los que se publicó la expresada declaración de ausencia y se llamó á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquélla no se presentaba; y transcurrido el término del primer edicto sin que se haya presentado la ausente, se ha acordado en providencia de ayer expedir este segundo edicto, por el que se publica la referida declaración de ausencia y se llama por segunda vez á la repetida ausente y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes, si aquélla no

se presentase. Y para que este segundo edicto pueda ser inserto en la GACETA DE MADRID, lo firmo en Boltaña á 21 de Febrero de 1906.—Fernando González Prieto.—Por su mandado, Ela-

FUENTE DE CANTOS

D. José de Solís y Vigne, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por virtud del presente segundo edicto, mandado publicar en providencia de este día, en los autos declarativos que insta el Procurador D. Julián García Garrido, en nombre y representación de D. Manuel de Solís y Cabeza de Vaca, vecino de Villafranca de los Barros, Abogado y propietario, sobre prescripción de un crédito hipotecario, que, entre otras fincas, grava una rústica que se describirá, y por tal razón interesa al señor demandante acreditar la liberación de tal gravamento prescripto y por allo entable la acriditar por la carta la contra la carta la cart vamen prescrito, y para ello entabla la acción real contra los hijos y habientes derecho de D. Francisco Rubio Flores, como sucesores de este, y contra los habientes derecho de los hijos del Francisco Rubio; los primeros, ó sean los hijos que fueron conocidos, llamados Milagros, Fernando, Fermina, Isidora, Manuel de los Reyes, Deogracias, Juan y Martina Rubio Cortés, acerca de los cuales se ignora su paradero, ni si viven, y los habientes derecho de estos, para mi representado personas inciertas; que la referida escritura de hipote-ca fué constituída por D. Manuel de la Cruz Gutiérrez de la Barreda á favor de D. Francisco Rubio Flores en 12 de Febrero de 1820, en la ciudad de Zafra, ante el Notario D. Matías Pardo, de varias fincas á responder de trescientos cuatro mil ciento cuatro reales y quinientas arrobas de aceite, á favor del Rubio Flores, natural y vecino de Bienvenida, entre cuyas fincas fué gravada la siguiente:

Una tierra radicante en término municipal de Bienvenida, sitio Gredera ó Vega de Carcañales, su cabida treinta fanegas ó diez y nueve hectáreas treinta y una áreas y ochenta y siete centiáreas; linda al Saliente con propiedad del Sr. Conde de Villa de Santa Ana; Mediodía, de los herederos de Eulogia Megía; Poniente y Norte con la dehesa de Matanegra, de Don Felipe Solís Carrasco; en su virtud y cumpliendo lo acorda-do, he mandado conferir traslado de expresada demanda á los hijos de D. Francisco Rubio Flores que fueron conocidos y que ya se han relacionado, y los causahabientes de aqué-llos por ignorarse su domicilio, emplazándoles por medio del presente edicto, que se fijará en los sitios de costumbre y se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezcan en los autos personándose; apercibidos que de no comparecer á ejecutar los derechos de que se crean asistidos les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente de Cantos á 16 de Febrero de 1906.—José

de Solis.—El Escribano, Manuel Martín. X - 533

MADRID-LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de estacapital fecha 1.º del corriente; dictada en los autos de quiebra de la Sociedad R. San Juan y Compañía, domiciliada en esta Corte, se convoca á los acreedores de la misma á junta general para la voca a los acreedores de la misma a junta general para la graduación de los créditos, y en la que se dará cuenta también de la proposición de convenio que ha presentado el acreedor D. Tomás Alda Victoria, cuya junta se celebrará el día 24 del corriente, á las dos de la tarde, en el salón de actos públicos de los Juzgados, calle del General Castaños, nú-

Y para que llegue á conocimiento de todos los acreedores se publica el presente; apercibiéndoles que de no concurrir á dicha junta les parará el perjuicio que haya lugar en de-

Madrid 3 de Marzo de 1906.—V.º B.º—Medina.—El Escribano, Julián Villanueva.

MAHÓN

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Francisco Buisen y Barleta, Juez de primera instancia de este partido, mediante providencia del día de hoy, recaída á solicitud del Procurador D. Miguel Alejandre y Prietos, en representación de Don Diego Portella y Seguí, vecino de Mercadal, que se halla admitido á litigar como pobre, por sentencia de 27 de Agosto de 1904, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía por éste instados, sobre declaración de muerte presunta de su hermano D. Francisco Portella Seguí, ausente en ignorado paradero, por medio de la presente emplazo á éste y á cuantas otras personas desconocidas se crean con derecho para oponerse à la declaración que se pretende, para que dentro del término improrrogable de nueve días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de

esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan en dichos autos personándose en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Mahón 21 de Febrero de 1906.—El Escribano, por mi compañero Sr. Trémol, Licenciado Jaime Allés. JC—84

MALAGA-MERCED

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distri-

to de la Merced de esta ciudad.

Por el presente hago saber que este Juzgado, y Escribanía del que autoriza, se siguen diligencias sumarias á consecuencia de hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, el día 2 del actual, en un horno de cal propiedad de D. Francisco Pascual Benites, al sitio del cortijillo de Guardamuro, que está al final de la calle Hernán Cortés, y en los comienzos del camino que de esta ciudad dirige à Casabermeja; sus señas personales: estatura regular, barbilampiño, de buenos disprendentes estaturas est na constitución y de unos diez y ocho á veinte años de edad; vestia pantalón de tela oscuro, chaleco negro, camisa de franela de color, calzado con botas de material muy usadas, gorra de tela y calcetines de algodón de color, cuyo cadaver no ha podido ser identificado, y resulta haber fallecido por intoxicación de ácido carbono y carbónico.

En su virtud, se cita y llama á los parientes y demás personas que puedan facilitar datos acerca de la identificación del interfecto) y para contribuir á ello, las ropas que les fueron recogidas se encuentran de manifiesto), á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaracióu con el objeto indicado, y en su caso ofrecerle este sumario por si quiere ser parte en él; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Málaga á 10 de Febrero de 1906.—Federico Escobar

Dado en Málaga a 10 de represo de 1000.— Aliaga.—El actuario, Licenciado Leopoldo López. JO-1701

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel de la Cruz Expósito y José Sarmiento Gómez, de treinta y cuatro y veinte años respectivamente, solteros, jornaleros, vecinos que fueron de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les re-sultan en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de expresados sujetos.

Dada en la ciudad de Málaga á 14 de Febrero de 1906.—Federico Escobar Aliaga.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. MIRANDA DE EBRO

D. Javier Muceta y Albeniz, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción del partido.

sente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MA-DRID, comparezca ante este Juzgado á fin de hacerle saber una resolución de la Superioridad dictada en la causa que

contra el mismo se instruye sobre hurto frustrado.

Dado en Miranda de Ebro á 15 de Febrero de 1906.—Javier Muceta y Albéniz. = Por su mandado, Bonifacio Martínez.

MONTILLA

D. Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta

Por el presente se cita, llama y emplaza á los desconocidos que en las noches del 24 y 28 de Septiembre último sustrajeron como unas tres ó cuatro fanegas de aceituna llamada gordal, que se destina á la exportación, de la finca nombrada La Aguardentería, de este término, propiedad de D. Francisco Rioboo, de estos vecinos, suponiendose que sean vecinos de Aguilar, y que al salir corrieudo una de dichas noches al oir los disparos que les hicieron los guardas de la finca, se dejaron abandonadas unas alforjas á listas azules y blancas, con un remiendo cerca de la abertura ó boca de las mismas, y contenían una granada, pan, un esportillo con uvas, una sardina frita y unas 26 aceitunas de las sustraídas, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por referido hecho; bajo apercibimiento de pararles los

perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial ordenen y practiquen diligencias para conocer los autores de citado hecho, los que en su caso serán detenidos y puestos á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dado en Montilla á 13 de Febrero de 1906. Miguel Torres Roldán.=El actuario, Juan Reina.

D. Rafael Criado y Piédrola, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de la misma y su partido.
Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID

y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás indivi-deos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad del vecino de Villafranca Francisco Pérez Prado, las cuales desaparecieron la noche del 4 al 5 del actual, de una finca del término de Adamuz, conocida por la Reina, donde se encontraban pastando en unión de otros, procediendo también á la busca y captura del autor ó autores del hecho, y caso de que sean habidos unos y otras los pondrán á disposición de este Juzgado, jestos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por indicado hecho.

Dado en Montoro á 13 de Febrero de 1906.—Rafael Cria-

do.=El actuario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías,

Un mulo negro, menos de marca, cerrado, con sobremanos y un brazo algo ladeado. Otro pardo, más de marca, cerrado, en la pata izquierda n bulto y algo derribada la cadera. JO-1699

un bulto y algo derribada la cadera. MORON (CUBA)

Licenciado Guillermo Armengol y Menéndez San Pedro, Juez de primera instancia de la villa de Morón y su partido judicial, República de Cuba.

Hago saber que en este Juzgado, y por ante el actuario que refrenda, cursan los autos del juicio intestado de D. Cristóbal Oruño García, natural de Zaragoza (España), de sesenta y cuatro años de edad, Teniente Coronel graduado, Comandante del Ejército español, fallecido en Ciego de Avila el día 31 de Diciembre de 1900, promovido por Rafael Pardo Echemendía, como apoderado de Doña María del Rosario Rodel de Companya Vincenza e Companya de Compan driguez Vanegas, en cuyos autos se ha dispuesto con esta fecha expedir el presente, por el cual se cita y llama á los herederos del mismo, que fueron declarados como tales por auto de este Juzgado de 31 de Octubre de 1902, Doña Ramona Amada y D. José Quevedo Oruño y Doña Pilar Jiméuez Oruno, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan á mos-

trarse parte en el juicio, dentro del termino de treinta días.
Y para su publicación en la Gacera de Madrid, libro el presente en Morón á 22 de Septiembre de 1905.—Guillermo Armengol.—Jenaro Echemendía.

JC-83

NAVALMORAL DE LA MATA

D. Anacleto Martínez Cuesta, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. l.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Quintela Iglesias, na tural y vecino de Orense, de veinticuatro años de edad, hijo de padres desconocidos, soltero, de oficio grabador, y con instrucción, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Orense, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en la cárcel del partido, á disposición de la Audiencia provincial de Cáceres; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Navalmoral de la Mata á 13 de Febrero de 1906.

Anacleto Martinez .- De su orden, Pedro Sánchez Casas. JO-1653

D. Benito Víctor Fraga García, Abogado y Juez municipal de esta villa y como tal funcionando de instrucción por promoción del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama, busca y emplaza al procesado Ramón Villanueva Rey, alias Renchín, ausente en ignorado paradero, hijo de Matilde Rey, de veintiún años de edad, soltero, dependiente de comercio, natural de la ciudad de Vigo y domiciliado en esta villa, cuyas señas se ex presan á continuación, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruve contra el mismo y otros sobre lesiones á Carlota Patiño Romero; apercibido que de no comparecer será declarado re-

belde y le pararán los perjuicios á que hubiere lugar. Dada en Noya á 14 de Febrero de 1906.—B. Víctor Fraga García.—Por mandado de S. S., José Manuel Morales.

Señas del procesado Ramón Villanueva.

Estatura regular, pelo negro, ojos ídem, nariz regular, barba naciente, color trigueño; viste chaqueta, pantalón y chaleco negros, corbata y sombrero.

JO-1702 OAIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto de un caballo contra Jesús Blanco y Herminia Martínez García, cuyo actual paradero del primero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que tiene las siguientes señas: de pequeña estatura, chato, tiene una cicatriz como de una postilla en lado izquierdo de la nariz, en su parte inferior, y viste chaqueta azul de lanilla, y parece ser hijo de María Blanco, de Mieres.

Dada en Oviedo á 14 de Febrero de 1906.—Francisco M. Ga-

rrido.=Por su mandado, P. I., Angel Cabal.

D. Víctor García-Alonso, Juez de instrucción de Palencia

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama al procesado Manuel Fonseca, cuyo segundo apellido no consta, de oficio electricista, representa tener unos veintiocho años, es madrileño, delgado, usa un poco de bigote, su estatura es poco más de la regular; viste pantalón de pana colorcilla, chaqueta, chaleco y boina negros, presude diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Bilbao, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que por el mismo se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y judiciales procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuere habido lo conduzcan con las seguridades debidas á la cárcel del partido.

Dada en Palencia á 15 de Febrero de 1906.—Victor García Alonso.=Por su mandado, Licenciado Pedro Martel.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Juan Rodríguez Vargas, Juez de instrucción de Peña-

randa de Bracamonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado pende sumario criminal por robo de alhajas de la plateria del vecino de esta villa D. Gonzalo Hernández Barrada, cuyo hecho tuvo lugar la noche del 3 al 4 del actual, habiendo acordado en providencia del día de ayer interesar de todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á practicar las más activas diligencias en averiguación del paradero de dichas alhajas, las cuales se describen á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legitima adqui-

Dado en Peñaranda de Bracamonte á 12 de Febrero de 1906. Juan Rodríguez Vargas.—Por su mandado, Manuel Gil.

Nota de las alhajas robadas.

Once cruces oro y diamantes, siete de tres piezas y cuatro de dos.—Un lazo calado antiguo, colgantes oro de ley con diamantes.-Cinco pares pendiente forma almendra, oro y diamantes, de cuatro tamaños.—Un par pendientes oro y diamantes, de gajos.—Un par pendientes oro y diamantes, de gajos.—Un par pendientes oro y diamantes, de dos rosetas y colgantito.—Un par broqueles oro y diamantes, forma antigua.—Cinco idem id. id. id. comunes.—Cuatro cenidores lisos de oro ley. - Diez collares oro y filigrana dobles.-Cuatro y medio collares de los de chocho de aceituna Doce botones cabeza de turco.—Diez botones turcos chiquitines, de puños.—Seis corazones chapados, con Cristo.—Un corazón de filigrana con lazo. Treinta y seis pares pendientes de morcilla, lisos y esmalte negros, de oro bajo. Veinticuatro pares aretes de oro ley y bajos, de luto, varios dibujos.—Seis pares aretes lisos, oro bajo.—Seis idem id. más pequeños.—Un anillo oro y diamantes forma teja.—Dos ídem idem de la misma forma y más pequeños.—Dos anillos oro y diamantes redondos, forma antigua.—Cadenillas para pulseras, llaveros y argollas, de oro.—Veintiocho pares pendientes oro y filigranas de los de rueda, varias tamaños y hechuses. ras.—Dos velas esféricas lisas con una franja alrededor de rubies y algún zafiro.—Cinco cruces oro filigrana con aljó far de tres piezas, varios tamaños.—Cuatro idem id. id. de cinta de dos piezas.—Otra cruz oro y filigrana con aliofar de lazo fuerte.—Dos pares pendientes oro filigrana, forma de calabaza, uno con esmalte.—Cuatro cruces yeneras oro filigrana portuguesas, esmalte en el centro, de dos tamaños.-Tres colgantes oro filigrana para el cuello. Una mariposa oro filigrana y aljófar para colgante, con una bolita colgan-do.—Un alfiler plata dorada esmaltado con la Purísima Concepción.-Cinco imperdibles plata dorado, luto - Dos cruces cordobesas oro y diamantes de rosillas.—Una cruz cordobesa oro y diamantes, maciza, estrechita, con lazo.—Dos alfileres catalanes con tres colgantes.—Otro idem mayor con cinco colgantes.—Un par pendientes oro y diamantes.—Un alfiler antiguo oro y medias perlas, esmalte negro, con tres colgantes lisos.—Otro alfiler melladón guardapelo oro cobreño y medias perlas sin colgantes.—Cuatro pares pendientes catalanes, largos, oro y diamantes, distintos dibujos.—Quince pares rosetas cordobesas oro y diamantes, distintos dibujos y tamaños.—Dos pulseras de oro y diamantes, ley una y la otra bajo, y perlas. - Un medio aderezo moderno oro de ley y diamantes.—Trece pares pendientes filigrana oro y aljófar, formas espiga, almendra y calabaza.—Una cruz alemana oro bajo.—Un par polcas con tres colgantes oro y aljóbar filigrana.—Diez pares de rosetas alemanas oro bajo y perlas.—Un pendiente oro y diamantes, suelto, de gajo.—Un rosario de plata negro.—Veinticuatro pares arillos oro de cuatro tamanos.—Cinco pares aretes oro bajo con chispas de diamantes. Cinco ídem íd. con topacio.—Cuatro pares abridores oro ley y un diamante.—Seis ídem íd. oro bajo y una perla.— Seis pares abridores oro bajo lisos.—Un par gemelos para puños con cuatro monedas inglesas, borrado el reverso ó lis de oro ley.—Una botonadura cuadrada oro ley y diamantes.—Otra ídem redonda oro bajo y perlas; á estas dos boto-naduras les falta un botón de pechera á cada una.—Cinco imperdibles oro ley y diamantes.—Tres imperdibles oro bajo y perlas.—Un medio aderezo oro ley y diamantes.—Quince alfileres corbata, unos de oro ley con diamantes y otros de oro bajo con perlas.—Treinta sortijas de oro de ley con diamantes forma roseta, tresillo, quintillo y otros.—Treinta y dos sortijas oro bajo y perlas con Virgen, recuerdos y otros caprichos. -Diez y siete pares aretes, unos de oro ley con diamantes y otros de oro bajo con perlas. -Un cuello cadena larga de oro ley. -Y una medalla chapada de oro sobre plata.

POLA DE LENA

En providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido el día 5 de Febrero último en la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por D. Juan Stuyck Reig, por sí y en representación de la Sociedad del Mercurio Asturiano, representado por el Procurador D. José Llano, contra los herederos de D. Julián García Rivas, sobre cumplimiento de lo estipulado en una escritura é indemnización de daños y perjuicios causados á la expresada Sociedad, se cita y emplaza á D. Eduardo García Robles, de ignorado paradero, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dicho Juzgado á fin de personarse en forma en los autos de que queda hecho mérito; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar

Pola de Lena 1.º de Marzo de 1906. = Víctor Miranda.

POLA DE SIERO

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria, y por estar comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Julio Vigil García, de treinta y siete años de edad, casado con Juana Camblor, natural y vecino de Bimenes, partido de Siero, labrador, con instrucción, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID comparezca ante este Juzgado de instrucción de Siero con el fin de ser puesto á disposición de la Superioridad, en méritos de la causa que contra el mismo se siguió por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Dada en Pola de Siero á 12 de Febrero de 1906. = José María de la Torre.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

PUEBLA DE SANABRIA

D. Eladio Quintero y Martínez, Juez de instrucción de la villa y partido de Puebla de Sanabria.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Angel y Efrén Alonso, mayores de edad, casados y vecinos de Ilanes, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca in-serta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración de inquirir, acordada en auto de fecha 29 de Enero último, dictado en sumario que contra los mismos instruyo por el delito de corta de árboles frutales; bajo apercibimiento que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan

á la busca y captura de dichos procesados y conducción á la cárcel de este partido y á disposición de mi Autoridad.

Dada en Puebla de Sanabria á 13 de Febrero de 1906.= Eladio Quintero.=Por mandado de S. S., Alfredo Fernández

PUENTE DEL ARZOBISPO

D. José Luis Gargollo y Beyéns, Juez de instrucción de la villa de Puente del Arzobispo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al procesado Pedro Sánchez Moreno, vecino de Aldeanueva de San Bartolomé, para que en el término de disentica contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contra diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el último de los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de conclusión dictado en la causa que se le sigue por hurto, citarle y emplazarle ante la Audiencia provincial de Toledo; con apercibimiento de que si no compareciere en el término señalado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puente del Arzobispo á 15 de Febrero de 1906.=
José Luis Gargollo.=El Escribano, Licenciado Emilio Viz-

RONDA

D. Juan Bonilla Goizueta, Juez de instrucción de este par-

Por la presente se cita al procesado Francisco Escamilla, natural de Cañete la Real, vecino de Sevilla, en la Puerta de Osario, de cincuenta años, viudo, vendedor ambulante, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en causa que instruyo sebre asesinato y robo de Cristóbal Torres de Jubrique; previniéndole que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que procedan á la busca y prisión del Escamilla, el cual es de cincuenta años, estatura baja, grueso, el pelo cano, sin dientes, y viste traje oscuro muy u-ado, alpargatas y sombrero ancho negro; y habido que sea lo pongan en la cárcel á disposición de este

Dada en Ronda á 14 de Febrero de 1906.=Juan Bonilla.= Por su mandado, por Domínguez, Antonio González y González.

JO-1707

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Orión, alias Bailara, de veintitrés años de dad, natural de la Casa Hospicio de esta capital, hijo de padres desconocidos, soltero, jornalero, vecino de esta pobla-ción, domiciliado en el barrio de San Vicente, uúm. 23; viste pantalón de pana color claro, chaqueta y chaleco negros con listas, corbata color granate y negro; tiene pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, bigote negro, sin ninguna otra seña exterior por que pueda ser distinguido, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado à responder de los cargos que le resultan en la causa seguida contra el mismo y otro por el delito de le-

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, cap-tura y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel pública de este partido y á mi disposición, de referido procesado, caso de ser habido.

Dada en Salamanca á 14 de Febrero de 1906. Eugenio Ca-rera. Alfredo Manuel. JO-1708 rrera.=Alfredo Manuel.

SAN ROQUE

En virtud de providencia dictada hoy ante mi por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instru-ye bajo el núm. 21 del año 1906, por el delito de lesiones, se cita á Juana Benítez Valverde y Carmen Castellano Benítez, vecinas que fueron de La Linea, cuyos actuales domicilios ó paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser reconocidas por el Forense; bajo aperciolimento de la carlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

San Roque 12 de Febrero de 1906.—El Escribano, LicenJO-1654 nocidas por el Forense; bajo apercibimiento que de no verifi-

SANTANDER—ESTE

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de la ciudad de Santander y su par-

Por el presente edicto se hace saber que por auto de esta fecha se ha decretado la declaración de suspensión de pagos de D. Federico González Laguno, del comercio y vecino de esta ciudad, cuyo auto dice así:

Auto.—Santander, distrito del Este, 20 de Febrero de 1906.
Resultando que por el Procurador D. Luis Ríos, en nombre y representación de D. Federico González, del comercio y vecino de Santander, se ha presentado escrito solicitando se declare desde luego á D. Federico González en estado de suspensión de pagos, se convoque á junta de acrecdores, se comunique al acto de la declaración al Registro mercantil y Juzgado de primera instancia y municipales de Santander, insertando en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID dicha declaración en suspenso; y por un otrosí, que se amplíe el término para citar á los que se hallen en el extranjero, presentando el balance y proposición:

Considerando que todo deudor comerciante podrá constituirse en suspensión de pagos si careciere de recursos con que satisfacer integramente á su vencimiento las deudas, ó dentro de las cuarenta y ocho horas al vencimiento de una obligación que no haya satisfecho, si posee bienes suficientes

para cubrir todo su pago; El Sr. D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander, por ante mí el actuario dijo: se tiene por constituído en suspensión de pagos á D. Federico González, del comercio y vecino de esta ciudad; se tiene por parte en estas diligencias al Procurador D. Luis Ríos en la representación que ostenta; se convoca á junta á los acreedores que sean citados, con los apercibimientos legales; líbrese mandamientos al Registro mercantil y Jueces municipales del Este y Oeste, y exhorto al de primera instancia del Oeste á los efectos interesados, anunciándose en la GACETA y Boletin oficial la declaración en suspensión de pagos del solicitante. Al otrosí se señala el día 25 del próximo Junio, á las once, para la celebración de la junta de acreedores, librándose los exhortos que fueren necesarios para su

Así por este auto lo decretó y firma D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del distrito del Este de Santander; doy fe.—Francisco Martínez Valdes.—Ante mí,

Santander 20 de Febrero de 1906. — Francisco Martinez Valdés. —Por su mandado, Jesús Escobio. X—528

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en causa por lesiones mutuas entre Mariano González y Ceferino Larrea, tiene

acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de Santander del distrito del Este, Santa Lucía, 1, cuarto, á declarar en referido sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de 5 á 50 pesetas. Teresa Collado Vega, vecina de San Salvador, Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 13 de Febrero de 1906.—El Secretario, Jesús Escobio. JO - 1655

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del dis-

trito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Domingo González Madrazo, hijo de Alejandro y Antonia, de diez y nueve años, hojalatero, natural y vecino de Santander, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Gausa para la contar desde la inserción de ceta recujeita en la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la Causa de contar desde la inserción de ceta recujeita en la contar desde la contar desde la inserción de contar d ción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y agentes de la pricia factoral procesan de la bassa, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Domingo González Madrazo.

Dada en Santander á 14 de Febrero de 1906.—Francisco

Dada en Santander a 14 de reurero de 1800.— Martin Valdés.—Por su mandado, Jesús Escobio. JO—1656

SANTANDER-OESTE

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta capital, distrito del Oeste, en causa sobre sustracción de prendas, que al final se expresarán, de un equipaje de un viajero del tren del Norte, correo núm. 11, que partió de Madrid en la tarde del día 1.º de Enero último y llegó á esta capital en la mañana del ciquiente día escrita el que se considere dueño de los referi siguiente día, se cita al que se considere dueño de las referidas prendas, que se desconoce hasta ahora, y que fueron ocu-padas, entre otras de la pertenencia de D. Luis Gutiérrez, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Francisco, núm. 23, tercero, á prestar declaración en la referida causa y ofrecerle las acciones del procedimiento; bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que hubiere lugar. Santander 12 de Febrero de 1906.—El Secretario, Juan Cas

Prendas de que se trata.

Una camisa con puños y cuello pegados, de piqué, bordada con las iniciales enlazas J. A. y está señalada con el número 9.890 de la camisaría de P. Arroyo, Tetuán, 20, Madrid.—Otra camisa más ordinaria y blanca, de pechera plan-chada, sin cuellos ni puños, con la etiqueta de la cami-sería Acebedo, Lisboa, con las iniciales enlazadas en encarnado J. R.-Otra camisa de franela, para dormir, á cuadros rosa y azul.—Una camiseta de punto inglés, color crema, con las iniciales J. R., hechas á punto.—Una corbata para hacer lazo, á rayas verdes y blancas.

JO—1709

SEVILLA-MAGDALENA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción del

distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado, y actuación de D. Francisco de Rojas y Menacho, se instruye sumario por el delito de hurto de un bocoy, contra el conocido por Antonio Caraballo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruerro y encentro de la avenada de Autoridados y entres de la contra del contra de la contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra de l ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expre sa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido. Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribu

nal á responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado re-belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de di-cho procesado, conocido por Antonio Caraballo, cuyo segun

do apellido y demás circunstancias y señas se ignoran.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1906.—Juan Carazony.

El actuario, por la Escribanía del Sr. Rojas, P. H., Evaristo del Castillo.

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del dis-

trito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón ó edicto, y término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, á de la Vega Orihuela, de veintisiete años, hijo de Joaquin y Dolores, soltero, tonelero, de esta naturaleza y vecindad, en la calle Jurera, 7, de estatura baja, delgado, pelo rubio, tuerto del ojo derecho y cojo del mismo pie, para que dentro de dicho término se presente en la cárcel de esta ciudad, por estar decretada su prisión por la Audiencia provincial en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego sea habido ó tengan noticias del paradero del Fernando de la Vega procedan á su captura y conducción á la cárcel de esta ciudad por los tránsitos debidos; pues haciéndolo así cooperarán al mejor cum-

plimiento de justicia.

Dada en Sevilla á 14 de Febrero de 1906.—Facundo de la Cruz. = El actuario, Licenciado José Muñoz. TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Ubeda, Juez de instrucción de esta

ciudad de Toledo y su partido. Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACELA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial, que practiquen las más activas gestiones encaminadas á la busca de unos 54 duros, que en plata gruesa y calderilla fueron robados la noche del 19 de Enero último en la casa de D. Juan Rodríguez Burgos, vecino de Magán, juntamente con dos carteras de bolsillo de piel fina, un lápiz automático, y, entre otros papeles, un resguardo de depósito núm. 437.000 constituído en el Banco de España en Madrid, á nombre de Doña Elvira Bermudo y Fernández, por 46.000 pesetas nominales

en papel de la Deuda interior al 4 por 100, ocupando todo ello si fuese habido, y poniendolo á disposición de este Juzhado con la persona o personas en cuyo poder se hallare si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que me hallo instruyendo con motivo del

Dado en Toledo á 13 de Febrero de 1906.—Antonio Santiuste.=Por su mandado, Ventura Martin. JO-1712

VALDEORRAS

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción del par-

tido de Valdeorras.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Macario Meléndez, vecino de Pradolongo, término municipal de la Vega, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, á contar desde el en que dicha requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á fin de notificarle el auto de prisión dictado en la causa que pende contra el mismo por tentativa de robo; apercibido que de no verificaro será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encarezco á las Autoridades é individuos de policía, que si tienen noticia de su paradere se sirvan disponer su captura y confucción á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Barco de Valdeorras 13 de Febrero de 1906.—Gualberto Ulloa.—De orden de S. S., José Crespo.

Señas personales y de vestir del procesado. Edad de veintisiete á veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba clara y negra; vestía traje de pana castaño y boina y zapatos. JO-1687

VALDEPEÑAS

D. Juan Martín Peñasco y Gómez-Caminero, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción de la misma y su partido por disfrutar de licencia el propietario.

Por la presente se cita y l'ama a Estanislao Cabanillas, na-tural y vecino de Puebla de Alcocer, cuyo actual paradero se ignora y cuyas señas son: como de veinticinco años de edad, do estatura alta, afeitado, y manco de la mano izquierda, que viste blusa y sombrero ancho, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta pro vincia y la de Badajoz, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria el sumario que se le sigue por estafa à la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y á Alicante; previniéndole que si deja de compa-recer será declarado rebelde, parándole además los perjuicios que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, y demás indivíduos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este parti-

do y en concepto de preso.

Dada en Valdepeñas á 15 de Febrero de 1906.—Juan M. Peñasco.—El Escribano, Manuel Recuero.

JO-1713

VALLADOLID—PLAZA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción del dis trito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Ventura Bermejo, cuyas demás circunstancias y pa-paradero se ignoran, para que en el termino de quince días, maratero se ignoran, para que en el termino de quince dias, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madred, comparezca en la cárcel de este partido á responder de la causa que se le sigue sobre robo y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hava lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 15 de Febrero de 1906.—Adolfo Suá-

rez.-Por su mandado, Celestino Suárez. JO - 1660

VERIN

D. Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Nicolás Pérez, alias Longinos, vecino de Pazos, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión provisional y notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en causa que se le sigue por lesiones y disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que diere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura y lo pongan á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Dado en Verín á 13 de Febrero de 1906.=Luis de la Escosura.=El Escribano. Leopoldo Barjacoba.

Luis de la Escosura y Hevia, Juez de instrucción de

esta villa y su partido. Por medio de la presente se cita, llama y emplaza al proce sado Ricardo Blanco Vivián, de diez y siete años, soltero, hijo de Domingo y Antonia, natural del Brasil, vecino de Marcelin, hoy ausente en ignorado paradero, para que den-tro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Bolctín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Orense en causa que se le sigue por robo de un revólver y un reloj; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente y será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades de-

Dado en Verín á 13 de Febrero de 1906.—Luis de la Escosura.=El Escribano, Leopoldo Barjacoba. VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del parti-

do de Vigo. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruye sumario por el delito de hurto contra Francisco Martinez Parcero, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo à las expresadas Autoridades y agentes procedan à la busca y captura del sujeto que luego se expresará,

poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Jazgado, en las cárceles del partido.

para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Martinez Parcero, de quince años, natural y vecino de la parroquia de Freijeiro, en este partido, soltero, tonelero, hijo de Manuel y Manuela.

Dada en Vigo á 14 de Febrero de 1906.=Francisco Alcón. El Secretario, Enrique Pita Cobián. JO-1716

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del parti-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado se instruyó sumario por el delito de hurto frustrado contra Julio Rosas Fernández, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes proce lan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo en su caso, con las segurida-des convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal à responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez dias, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado pe-

belde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Julio Rosas Fernández, de treinta y seis aŭos de edad, natiral de la ciudad de La Plata (República Argentina), casado, pañere hijo de Anterior y de María prociedad. pañero, hijo de Antonio y de María, y vecindad ambulante.
Dada en Vigo á 14 Febrero de 1906.—Francisco Alcón.— El Secretario, Enrique Pita Cobián.

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del parti-

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policia judicial, que en este Juzgado se instruyó sumario por delito de lesiones contra Joaquín Pintos dos Reix y otros, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribudal à responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en de-

recho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los siguientes sujetos: Joaquín Pintos dos Reix, natural y vecino de Portugal, de veinticuatro años, soltero, soldador; Hernaldo Máximo Almeida Acevedo, de treinta años, casado, zapatero, de la misma naturaleza y vecindad, y Manuel Pereira da Silva, de veintidós años, soltero, soldador, también naturaleza y vecinos, soldador, también natural y vecinos de Bertales. tural y vecino de Portugal.

Dada en Vigo á 14 de Febrero de 1906 = Francisco Alcón.

El Secretario, Enrique Pita Cobián.

ZAFRA

En la causa seguida en este Juzgado por delito de uso de En la causa seguida en este Juzgado por delito de uso de nombre supuesto contra el procesado Alvaro Ameigeras Blanco, de veintidós años de edad, natural y vecino de Banga, hijo de José y de Josefa. soltero, pañero, y con instrucción, se ha dictado auto por la Sección segunda de la Audiencia de Badajoz, con fecha 22 de Marzo de 1905, sobreseyendo provisionalmente en dicha causa y declarando de oficio las costas con idéntica penalidad. costas con idéntica penalidad. Y para notificar dicha resolución al procesado, cuyo ac-

tual paradero se ignora, expido la presente, que firmo en Za-fra á 15 de Febrero de 1906. El actuario, José Lafuente. JO-1719

ZARAGOZA—PILAR

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de primera instancia del

distrito del Pilar de Zaragoza.

distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, penden autos de declaración de quiebra de D. Modesto Arcas Mur, declarada á su instancia, habiendo aceptado el cargo de juez comisario de la quiebra D. Enrique Pardo, comerciante matriculado en esta ciudad, en la que habita, plaza del Pilar, números 29 y 30, y D. José García Bernad el de depositario administrador, domiciliado en la calle de Cerdán, núm. 19; y se hace pública dicha declaración con el fin de que cuantos se consideren acreedores del quebrado presenten relación en sus créderen acreedores del quebrado presenten relación en sus créditos para incorporarlos á la quiebra si ya no lo estuvieren. personas en cuyo poder existan bienes ó derechos pertenecientes á D. Modesto Arcas Mur hagan manifestación de ello á dicho juez comisario; bajo apercibimiento si no lo verifican de tenerles por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Se prohibe asimismo hacer pagos ni entregar efectos á dicho quebrado, verificándolo solamente al referido García Bernad, en concepto de depositario administrador de la quiebra. Y, por último, se convoca á cuantos se consideren acreedores del repetido Don Modesto Arcas Mur á junta general, que tendrá lugar á las once de la mañana el día 20 de Marzo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, de esta capital, al objeto de nombrar síndicos y hacer uso de las demás facultades que la ley atribuye á los acreedores preindicados.

Dado en Zaragoza a 28 de Febrero de 1906.—Isidro Liesa.

Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

JC-85

Jurisdiccion de Marine.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanter a de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Damián Ramón López López, hijo de Antonio, y de Juana, natural de Nela, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por naber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga-

do á servir ocho años en activo. Ferrol 5 de Febrero de 1906. = Julian Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Segundo Cipria-no López y López, hijo de Antonio y de Juana, natural de Neda, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, à contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado pro-

fugo y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 5 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Varela Grande, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Limodre, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 5 de Febrero de 1906. = Julian Quintana. = Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Bouza Rodríguez, hijo de Francisco y de Juana, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este ediate en la Catalana. la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á

servir ocho años en activo.

Ferrol 6 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-168

D. Julian Quintana Cuesta, primer teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Díaz Gar cía, hijo de Aniceto y de María, natural de Mehá, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contor desde la publipara que en el plazo de noventa dias, à contor desde la publi-cación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servició de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado áser-vir ocho años en activo

vir ocho años en activo. Ferrol 6 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por man dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Benito Braje Allegue, hijo de Manuel y de Josefa, natural del Ferrol, pro-vincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar des-de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandan-cia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enera último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obli-

gado á servir ocho años en activo.

Ferrol 16 de Febrero de 1906.—Julián Quintana. — Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM-170

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Andrés Otero y Otero, hijo de Evaristo y de Rosa, natural de Lorage, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde a publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado

á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por man-JM-191 dato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Basoa Menaya, hijo de Pedro y de Genoveva, natural de Basallabre, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo

y obligado á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM - 192

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Antonio Díaz Prieto, hijo de Ramón y Francisca, natural de Porto, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superio-ridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado

á servir ocho años en activo. Ferrol 9 de Febrero de 1906.=Julián Quintana.=Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infanteria de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de

Marina del Ferrol. Por el presente cito, llamo y emplazo a Pastor Precedo Ponte, hijo de Manuel y de María, natural de Culleredo, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Diciembre último; advirtiendole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obliga-

do á servir ocho años en activo.
Ferrol 10 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

JM—187

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Serafín Palmón Pereira, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Mugardos, provincia de la Coruña, inscrito de marineria de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Supprisciedad en 12 de Francia distincia de con de no perioridad en 13 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obli-

gado a servir ocho años en activo. Ferrol 10 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

D. Julian Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Manuel Pena Castro, hijo de Agustín y de María Manuela, natural de Cerbás, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-DRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 13 de Enero último, advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófuno y chligado é servir caba años en activo. fugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 10 de Febrero de 1906.—Julián Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias.

LAS PALMAS

D. Antonio Batalla y Diaz, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Gran Canaria y Juez instructor de un expediente de sal- $\mathbf{vamento}$

Hago saber que habiendo sido encontrado por el vapor español Rosario en alta mar y entre Casablanca y Mazagán el día 28 de Enero del presente año un pailebot desmantelado sin gente á bordo y con un resto de carga, llamado Baccarat, al parecer portugués y de la matrícula de Lisboa, se hace público por medio de este edicto y en cumplimiento á lo que dispone la ley de 4 de Junio de 1873, para que los que se consideren dueños se presenten por si ó por apoderados en esta Capitanía de puerto á deducir su derecho y dentro del plazo legal de treinta días, á contar de la publicación del presente

Las Palmas 3 de Febrero de 1906.—Antonio Batalla.

LEQUEITIO D. Eugenio Bezares y Castaños, Ayudante de Marina del distrito de Lequeitio, Comandante de su trozo y Juez instruc-

tor de varias sumarias.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este trozo Luis Calle Guernicabeitia, hijo de Eusebio y de Juana, natural y vecino de Murélaga, folio 39 del reemplazo del año natural y vecino de indiciaga, iono so del recinplazo del actual, para que en el plazo de noventa días, contados desde la fecha en que se publique la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Vizcaya, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la sumaria que se le instruye por no haberse presentado al ser citado para ingresar en el servicio activo de la Armada; bajo apercibimiento que si no se presenta dentro de dicho plazo será declarado profugo.

declarado prófugo.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido inscripto, y caso de ser habido lo remitan á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

JM—215 acordado en diligencia de esta fecha.

D. Francisco Serra Damedo, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez instructor de un expe-

Hago saber que en la tarde del día 5 del actual apareció al diente de salvamento. Norte de esta isla, y en las inmediaciones de Cabo Favarite, un casco de embarcación aconchado sobre la costa y destrozado en su mayor parte, resultando, por lo que ha permitido el duro temporal reinante examinar su configuración, ser un

gánguil de ignorada procedencia. Lo que se anuncia para conocimiento general y para la debida reclamación de los que se crean con derecho al citado casco dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo señalado en el art. 206, título 6.º, de la Instrucción de 4 de Junio de 1873.

Mahón 8 de Febrero de 1906.—Francisco Serra.—Por su

mandato, Bartolomé Galiana, Secretario. JM - 194

MARÍN D. Emilio Manuel Bertrán y Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra. Juez instructor de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de Marina José Prenada, un segundo hijo de Carmen, natural y vecino de Santomé, para que en el plazo de noventa días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MA-DRID, se presente en este Juzgado al efecto de ingresar en el servicio, al cual le comprendió pasar en convocatoria del día 13 de Enero último; bajo el oportuno apercibimiento que de no verificar se le declarará prófugo.

Marin 6 de Febrero de 1906.—Emilio Manuel Butrón.

D. Emilio Manuel Butrón Linares, Teniente de navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia de Pontevedra, Juez de instrucción de una sumaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Heliodoro J. L. Cid Arribas, hijo de Luciano y Serafina, natural y vecino de Pontevedra, para que en el plazo de noventa días se presente en este Juzgado para pasar al servicio de la Armada, al que le ha correspondido en convocatoria del día 13 de Enero último; bajo apercibimiento que de no efectuarlo se le declarará prófugo.

Marín 6 de Febrero de 1906.=Emilio Manuel Butrón.

JM - 172

D. Emilio Manuel Butrón y Linares, Teniente e navío de la Armada, segundo Comandante de Marina de la provincia

de Pontevedra y Juez instructor.

Por el presente cito, llamo y emplazo al inscrito de marinería Adán A. Franco Fernández, hijo de Francisco y Manuela, vecino del Hio, para que en el plazo de noventa días. contados desde la publicación del presente en la GACETA DE Madrid, se presente en este Juzgado al objeto de ser pasa-portado para Ferrol para ingresar en el servicio como comprendido en llamamiento parcial del 13 de Enero último; de no efectuarlo será declarado prófugo.

Marín 14 de Febrero de 1906.—Emilio Manuel Butrón.

D. Vicente Castro Aguiar, Alférez de navío de la Armada y Ayudante de Marina de este distrito de Muros (Coruña).

Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 47 905, disponibles, Juan Campos Lourido, hijo de Manuel y Rosalía, natural de Muros, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, se acordó en providencia de 2 del actual concederle el plazo de tres meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina, á fin de cubrir su presentacion en esta Ayudantia de Marina, a in de cuontro su compromiso en la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de la provincia y Gacra de Madrina, no lo verifica será declarado prófugo.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito y á mi disposición.

Muros 24 de Enero de 1906. — Vicentre Castro. JM-155

Muros 24 de Enero de 1906. = Vicentre Castro.

D. Vicente Castro Aguiar, Alférez de navio de la Armada

y Ayudante de Marina de este distrito de Muros (Coruña).
Hago saber que en el expediente que instruyo al inscrito de este trozo, folio 40 de 1905, disponibles, Juan Ferreiros Louro, hijo de Ricardo y de Rosa, natural y vecino de Muros, por hallarse ausente al ser llamado para el servicio, he acordado en providencia de 10 del actual concederle el plazo de dos meses para su presentación en esta Ayudantía de Marina á fin de cubrir su compromiso en la Armada; bajo apercibimiento de que si dentro de dicho término, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, no lo verifica será declarado

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades que cuando llegue á su noticia el paradero del individuo mencionado procedan á detenerlo, ordenando sea conducido á la Ayudantía de Marina de este distrito y á mi disposición.

Muros 12 de Febrero de 1906. = Vicente Castro.

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de Gasificación industrial.

El Consejo de administración de esta Sociedad, en virtud de las facultades que le conceden los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria. que se celebrará en Madrid, en su fábrica del Cerro de la Plata, el día 25 del corriente Marzo, á las tres de su tarde.

Los señores accionistas, para tener derecho de asistencia á la junta, deberán depositar sus títulos en el domicilio social, Alcalá, 49 cuadruplicado, bajo izquierda, con cinco días de anticipación al de la junta, conforme dispone el art. 11 de

Madrid 5 de Marzo de 1906.-El Secretario del Consejo de administración, José de Landecho.

Sociedad central de electricidad de la Castellana y Canal del Jarama, en liquidación.

Por acuerdo de la junta general de accionistas celebrada el 11 del mes próximo pasado, se participa á los que no asis-tieron á ella que para dar la Comisión liquidadora cumpli-miento á lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 230 del Código de comercio, todos los meses, en los días laborables 10 al 15, ambos inclusive, se facilitará noticia del estado de la liquidación, en las oficinas de la Sociedad, a cuantas personas justifiquen su carácter de accionistas presentando sus el resguardo que acredite tenerlas depositadas en la Caja social ó en cualquier Banco de depósito.

Madrid 1.º de Marzo de 1906.—Por la Comisión liquidadora, el Secretario, Pedro del Rosal.—V.º B.º—El Presidente, Jenaro Palacios.

La Alianza de Santander.

Compañía anónima de seguros. Balance el 31 de Diciembre de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Valores en cartera, según cotización oficial de hoy	1.890.926'10 4.424'06 176.553'37
Suma	2.071.903'53
PASIVO	
Capital en esta fechaVarios acreedores	2.021.847 [°] 26 50.956 [°] 27
Suma	2.071.903'53

El Presidente, Antonio de Huidobro.-El Gerente, A. V. Basterreche.

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL

Situación de balance.

3	1 de Octubre 1905.	30 Noviembre 1905.				
ACTIVO	Pesetas.	Pesetas.				
Acciones en cartera Inmuebles Semovientes Fianzas y depósitos Instalaciones	38.600 661.635.94 21.030 755 8.437.57	38.700 661.635°94 21.030 755 8.437°57				
Gastos generales Mobiliarios Entretenimiento de	119.402'12 91.684'35	127.797·18 91.686·35				
mobiliariosCuentas deudoras	6.543°72 3.132.207°741	6.875'77 3.429.276'431				
alay in the second of the	4.080.296'441	4.386.194.241				
PASIVO						
Capital: 1.000 acciones, á pesetas 100 cada		100.000				
Obligaciones al 6 por 100.	153.750	153.750				
Amortización de obligaciones Idem de resguardos Fondo de reserva	313.208.631 49.755 134.831.478	313.208'631 49.755 134.831'478				
Comisiones y bonifica- ciones	25.225 [°] 33 3.803.526 [°] 002	25.225'33 3.609.423'802				
	4.080.296'441	4.386.194.241				
Madrid 5 de Marzo de V.º B.º=El Presidente, Ul	1906.—El Contado piano Oliveros.	r, José Galino.= X-531				

Credito Popular Madrileno.

Situación en 28 de Febrero de 1906.

the many and the state of the s	Pesetas.
ACTIVO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Cajas Banco de España, nuestra c/c de efectivo. Créditos disponibles a la vista. Fondos públicos. Prestamos Muebles y enseres Gastos amortizables Gastos de administración. A portaciones estatutarias A ccionistas.	45.596*70: 515*86 147.365*50 24.333*10 519.511*81 6.180*16 68.702*66 6.024*33 150.000 285.000
PASIVO Capital	1.253.230 12
Ganancias y pérdidas	15.962'34 116.314'36 3.290 117.663'42
	1.253.230'12
El Interventor, Gonzalo Rebollo.=V.º B.º= gerente, Ricardo Gómez.	El Director- X-523

Crédito de la Unión Minera.

Habiéndose extraviado el reguardo de depósito voluntario de efectos señalado con el núm. 2.324, expedido por este Crédito en 20 de Enero de 1905 á favor de Doña Apolinar Martínez Romo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá duplicado de referido resguardo, anulando el extravado, quedendo experto de tede recorrecipidade experto de tede respectabilidad este establica. quedando exento de toda responsabilidad este estableci-

Bilbao 2 de Marzo de 1906.-El Secretario, H. de Iruegas.

La Unión Minera.

Balance en 31 de Diciembre de 1905, aprobado en 23 de Febrero de 1906.

	Pesetas.
ACTIVO	
Deudores por acciones	62.500
Cartera de propiedad	19.592
Desvios y tranvias	36.222'45
Minas de carbón	56.298'70
Terrenos, edificios y clasificadores	45.302 92
Materiales en explotación	18.168'11
Almacenes	6.081'24
Efectos á cobrar	16.635
Varios deudores	15.110'10
Carbones	1.227
Caja	10.213'14
Total	287.350'66
PASIVO	
Capital	25 0.000
Fondo de reserva	7.321.20
Varios acreedores	$6.050^{\circ}38$
Remanente de beneficios del año 1904	68.07
Beneficios líquidos de 1905	23.901.01
$Total \dots \dots$	287.350.66
	201.000 00
Barcelona 31 de Diciembre de 1905.=El Ac	lministrador.

Agustín Altadill.

BOLSA DE MADRID

Octización oficial del día 5 de Marzo de 1906, comparada con la del día anterior

comparada con la del dia anterior											
TOWNS DVIDLIGOG	CAMBIO AI	CONTADO									
FONDOS PÚBLICOS	Día 3.	Dia 5 .									
Deuda perpetua al 4 °/o interior. Serie F, de 50.000 ptas. nominales Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500. Idem C, de 5.000. Idem B, de 2.500 ptas. nominales Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem B, de 2.500 ptas. nominales. Idem B, y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series. Deuda al 5 °/o amortizable. Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id. Idem B, de 12.500. Serie C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 Idem A, de 500 id. id. En diferentes series. Banco Sy Sociedades. Banco de España, acciones. Comp. Arrendataria de Tabacos, idem. Banco Hipotecario de España, idem. Idem id. id. cédulas al 4 °/o 500 ptas. Idem id. id. cédulas al 4 °/o 100 id. Banco de Castilla, acciones. Banco Hispano-Americano, idem. Banco Españal de Crédito, idem.	99,15 y 99%. 418°/, y 417,50 385%. 102,90 y 80	80°/, 80,05-10 y 05 80,05-10 y 05 80,45 y 40 80,45 50 y 40 80,45 50 y 45 80,40 y 50 99,05 y 10 99,10 y 15 99,10 y 15 418°/, 335°/, y 134°/, 101,50									
Resumen general de pesetas	nominales nego	ciadas.									
Deuda perpetua al 4 por 100 interior Idem id. al 5 por 100 amortizable Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 1 acciones del Banco de España Idem del Banco Hipotecario de España Idem del Banco Hispano-Americano Idem de la Compañia Arrendataria de	00	219.500 48.500 22.500 10.500 70.500									

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista....... 29,640

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 5 de Marzo de 1906.

X-529

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milimetros	TERMÓ	METRO [Humedecido.	Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRE	ESTADO del cielo.	
12 de la noche 6 de la mañana 9 de la mañana 12 del dia 3 de la tarde 6 de la tarde 9 de la noche	714,85 715,65 715,09 713,61	8.8 4.8 10.0 16.1 17.3 18 4 9.7	7.2 4.2 8.4 11.9 11.6 9.7 7.5	6.8 5.9 7.4 8.2 7.3 7.0 6.7	80 92 81 61 50 62 74	NEENESWSW	Brisa. Idem Idem ligera. Idem Idem Idem. Idem.	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.
Temperatura máxima del air Idem minima	á dos metros o a de cristal o descubierto,	le la tierra junto á la tie	4,1 14.9 24.9 51,1 26,6 rra 29,7 0,7	(kild Oscila Altura hora Lluvia Sol co	metros) ción barométr i ídem con re as de la noche a en las última	to en las ultin ica ídem (milír specto á la mec is veinticuatro despejado nubes ó vapor solación durant	netros) dia anual, á las horas (milíme	195.6 2,42 s nueve 6,44 tros).:

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE ESPAÑA Y EL EXTRANJERO

Lunes 5 de Marzo de 1906.

Valentia. (8h) Gris-Nez. (7h) 764.7 4.6 77 S. 4 Despejado. Picada. 8 8 4 Despejado. Picada. 8 8 4 Despejado. Picada. 8 8 4 Despejado. 10 5 Sevilla. (9h) 772.4 11.6 80 NW. 3 Idem. 23 Idem. 19 Isla d'Aix. (7h) 770.5 7.5 96 S. 3 Despejado. Llana. 17 6 Biarritz. (7h) 770.6 15.2 82 S. 3 Idem. Calma. 17 6 Gaima. 17 17 1.2 14.1 88 E. 1 Despejado. Llana. 17 6 Gaima. 17 17 1.2 14.1 88 E. 1 Despejado. Llana. 11 Gaima. 11 Idem. 11 Idem. 11 Idem. 11 Idem. 11 Idem. 12 Idem. 11 Idem. 12 Idem. 12 Idem. 12 Idem. 12 Idem. 12 Idem. 13 Idem. 14 5.0 Marijada. 16 Meillia. (9h) 773.5 13.4 65 SE. 3 Idem. Marejada. 16 Meillia. (9h) 773.5 13.4 65 SE. 3 Idem. Marejada. 16 Meillia. (9h) 774.2 12 Idem. 17 Idem. 12 Idem. 13 Idem. 14 5.0 Meillia. (9h) 774.2 12 Idem. 14 S. Sin Sebastia. (9h) 774.2 12 Idem. 14 Sebastia. (9h) 774.2	ESTACIONES	Presión atmos- férica á 0º y al nivel del mar.	Tempe-	Humeds	VIENT		Estado del cielo	Estado del mar.		as 24 h		ESTACIONES	Presión atmos- férica á 0° y al nivel del mar.	Tempe-	Humeds	VIENT	'0 -	Estado del cielo.	Estado del mar.	_	s 24 hor	_
Gris-Nez	ESTACIONES	atmos- 0° y al el mar.	ratura.	d	Dirección.	. 6							atmos- 0° y al el mar.			Dirección.	f 9			luvia 6 nieve.	Máx.	lío.
Funchal (8h) 771.9 15.0 48 NE 1 Idem Idem 16 10 Staks	Gris-Nez. (7h) Saint Matheu. (7h) Isla d'Aix. (7h) Biarritz. (7h) erpiñan. (7h) Cabo Sicié. (7h) Aiza. (7h) Clermont. (7h) Clermont. (7h) Paris. (7h) San Sebastian. (9h) Bilbao. (9h) Santander. (8h?) Oviedo. (9h) Santander. (8h?) Vares. (8h) Coruña. (7h) Finisterre. (8h) Santiago. (9h) Santiago. (9h) Vares. (9h) Santiago. (9h) Santiago. (9h) Santiago. (9h) Salamanca. (9h) Orense. (9h) Burgos. (9h) Valladolid. (9h) Salamanca. (9h) Oporto. (9h) Lisboa. (8h) Lagos. (8h) Funta Delgada. (7h)	764.7 765.4 770.5 771.6 773.5 775.2 774.6 770.2 772.0 770.3 766.5 770.3 768.2 769.5 770.0 770.0 770.4 773.8 774.5 774.5 774.7 771.9 771.7 771.9	9.4 7.52 15.24 8.5 6.5 10.0 10.0 10.0 11.4 9.6 11.4 9.6 12.0 13.0 13.0 15.0 12.0	95 96 62 97 97 91 91 91 91 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 93 94 94 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95 95	S. S	44331210254341 3731 62011 2215	Cubierto . Despejado . Idem . Idem . Despejado . Itdem . Idem . Idem . Idem . Idem . Casi cubierto . C. 'despejado . Nuboso . Cubierto . Idem . Casi cubierto . Idem . Casi cubierto . Idem . Cubierto . Idem . Cubierto . Cubierto . Cubierto . Idem . Cubierto . Idem . Luvia .	Marejada Llana Calma. Rizada. Picada. Marejada. Llana. Rizada. Marejada. Idem. Picada Gruesa. Llana. Llana. Llana. Llana. Llana. Picada	encomment Ten Collectua est sur de l'anno de la company	10 17 15 14.4 16 13.4 10.9 16 10 16 11 12 20 18 14 16 29 14 20 16 18	5.0 6 5 5 -1.2 0.6 10 9 5 8 8 8 8 11 1 8 8 8 10 11 12	Sevilla	773.2 772.4 772.4 772.5 771.2 773.5 774.2 775.3 771.6 771.6 771.3 774.2 774.3 773.7 773.2 773.8 774.4 773.9 774.4 773.9 774.0 774.0 772.6 772.6 771.0 771.9	11.6 12.7 11.8 14.1 13.4 15.6 10.2 12.4 15.6 11.0 8.1 15.6 11.0 9.7 6.2 10.2 10.2 12.8 12.8 12.8 12.8 12.8 12.8 12.8 12	80 483 888 65 592 834 93 655 735 852 768 892 892 893 893 893 893 893 893 893 893 893 893	NW. E. E. E. SE. WSW. SJE. WN. E. E. SE. NNE. SE. NN.	2 1 1 1 1 0 0 0 0 0 0 0 1 1 0 0 0 0 0 0	Idem. C. despejado. Cubierto. Idem. Idem. Idem. Idem. Cubierto. Nuboso. Lluvia. Niebla. Despejado. Idem. Idem. C. despejado. C. despejado. C. despejado. Despejado. C. despejado. C. despejado. C. despejado. C. despejado. C. despejado. Cobierto. Nuboso. Despejado. Idem. C. despejado. Cubierto. Nuboso. Casi cubierto. Niebla. Despejado. Despejado.	Llana		19 11 16 17 18 20 21 15 19 18 17.0 18 118 118 118 118 118 118 118 118 118	6667 8 87 787333914146487012

OFICIAL PARTE

ELLIOT MORGAN රු

INGENIEROS-REPRESENT ANTES-CONTRATISTAS

BARCELONA . BILBAO . GIJON . MADRID

GRANDES DEPOSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS

 $oldsymbol{oldsymbol{eta}}$ েঞ্জতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জতেঞ্জিত জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিতেঞ্জিত জিতেঞ্জিতেঞ্জিত জিতেঞ্জিত

Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones

LA MAQUINARIA MODERNA NAVAS & C.º, INGENIEROS

PLAZA DE SANTA ANA, Il (antes Fuencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C.º Ltd-Motores de Gas, hidráulicos y eléctricos. Maquinaria para minas. Instalaciones competas de alumbrado y calefacción. Maquinas-herramientas, bombas. Trilladoras. Secadoras, Guadañadoras, Gradas, etc. Prensas para vino y aceite. Pisadoras. Correas. Tuberías y demás accesorios

PIDANSE CATALOGOS

unicamente en asuntos de verdadera garantía, pudiendo reintegrarse del capital cuando se desee y obteniéndose segura una buena renta, cobrada por meses adelantados.

sobre toda garantía DINERO sólida y conveniente en buenas condiciones.

P. FERNANDEZ

INFANTAS, 134, IPRAL.

ESTA CASA ES DE LAS MÁSTANTIGUAS DE MADRID

Horas: de diez á una y de seis á ocho.

FRANCISCO SAMPEDRO Y MARRUFO

Director propietario de EL MONITOR DE OBRAS PUBLICAS, Agente de Negocios contitulo y fianza. Representación de contratistas de Obras públicas, de Ayuntamientos y clases pasivas, firma de escrituras, constitución y retiración de flanzas, cobro de intercese, etcétera.

Valverde, 48 y 50.--Madrid.

300 millones, 362.500 francos en 3905 Tal es la cifra de suscripciones que acaba de obtener en 1905 Sa Mutuelle de Trance & des Colomes en sus dos ramas vida y fallecimiento.

Ninguna otra Sociedad o Compañia francesa de Se quros sobre la vida se aproxima à esta cifra enorme de producción, que no solamente mantiene à So. Mutuelle de France & des Colomies en el primer puesto entre todas esas Sociedades y Compañias, sino que hace resaltar sobre su propia producción en 1904 un aumento de veintitres millones de francos de suscripciones.

El éxito de esta floreciente Sociedad es debido a la seguridad absoluta y á las ventajas sin par que presentan sus operaciones.

Recordemos que, funcionando bajo la vigilancia directa y esectiva del Estado frances, Sa Mulus-Ue de France & des Colonies constituye en 15 años, con garantia en caso de fallecimiento, un capital, permitiendo asegurar una doto para los hijos, una ponsión para la vejez, una horon-ción para la familia por entregas desde 6 francos mensuales, durante 14 años solamente.

Para mas detalles y prospectos explicativos, que se remiten ó facilitan gratis à quien los pida, dirigirse á la dirección para España y Portugal: en Madrid, calle el Propinsión núm 2, y en Barcelona, Rambla de las Flores, núm. 17.

De admiten corresponsales con buenas re-

LA SOCIEDAD

UNIÓN ESPAÑOLA DE EXPLOSIVOS

ARRENDATARIA DE LA FABRICACIÓN

Y VENTA EXCLUSIVA DE

PÓLVORAS Y MATERIAS EXPLOSIVAS

OFRECE AL PUBLICO

as mayores facilidades para el suministro de dinamitas, pólvoras, mechas y Cápsulas reglamentarias, así como pistones, cartuchería (vacía para escopeta, cargada para revolver), cápsulas Flobert para salón, y toda clase de accesorios y artículos no tarifados propios del arriendo. Dirigirse por correspondencia á D. Alberto Thiebaut, Consejero-Delegado y Jefe de las oficinas, Villanueva, II, Potel, Madrid.

POR TELÉGRAFO:

EXPLOSIVOS MADRID

Nota. Cuenta corriente en el Banco de España á nombre de Unión B paño. la de explosivos.

<u></u>

PRODUCTOS

REFRACTARIOS

Hornos, hornillos, copelas, muflas y toda clase de objetos refractarios. Ladrillos, baldosones, piezas espe-ciales para hornos, gasómetros, etc. Ninguna otra Fábrica de España

podrá presentar con tan buenos resultados certificados de pruebas de los Laboratorios de la Escuela Central de Ingenieros de Caminos, del de In-genieros Militares y de la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

JOAQUIN PARDO

propietario de minas de las mejores arci-lias refractarias del mundo

Fábrica: PACIFICO, 12, y TELLEZ, 1

MADRID

間の機の機の機の機の後の後の後の後の後の後の機の機の機の機の LOECHES

(LA MARGARITA)

Como purgante, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el agua de Locches. Establecimiento de baños de la misma

過い機の機の機の機の後の後の後の後の後の機の機の機の機の機の機の

Deposito: JARDINES, 15. -- MADRID

MUTUALL

SOCIEDAD DE AHORRO, DE PREVISIÓN Y DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA

Domicilio social: MADRID, PLAZA DEL PRINCIPE ALFONSO, núm. 14 (antes Santa Ana).—Teléfono núm. 1.077

OBJETO DE LA SOCIEDAD: Constitución de una dote para los hijos; de uu capital para la redención del servicio militar; de una pensión de retiro para la vejez;

de una herencia para la familia, por entregas desde 5 pesetas al mes.

Sorteos anuales, durante todo el período de duración de la Asociación, de primas excepcionales de participación, consistentes en rentas vitalicias, desde 60 pesetas, y que pueden llegar á 3.600 al año.

Agentes y Representantes en toda España.

Sin competencia en el mundo Joyería en imitación

BRILLANTES BORO SINDICATO FRANCO-ESPAÑOL con privilegio por 20 años.

PRECIOS DE FABRICA

11 y 12, PUERTA DEL SOL, 11 y 12

TARIFAS DE PRECIOS GRATIS

6, CARRETAS, 6. MADRID

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASOGENOS Y MAQUINARIA GENERAL (ANTES JULIUS G. NEVILLE Bombas. - Calefacción. - Material para ferrocarriles y minas.

Sociedad anónima. - Domícilio: Madrid-Mahón. - Talleres: en Mahón. Central: Madrid, Salón del Prado, 14. Sucursal: Barcelona, Plaza Palacio, 11.-Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Dowson.— Instalaciones completas eléctricas.

COLLEGE DE LA SOCIETE FRANÇAISE

3, San Miguel, 3.-Madrid.

Unico Colegio oficial del Gobierno francés y de la Alianza francesa Los

cursos especiales de Francés para adultos

Pidanse reglamentos. WOODOOOOO

SANTOS DEL DÍA

San Victor y compañeros mártires.

ESPECTÁCULOS

ESPANOL.-A las 9.-Más fuerte que el

COMEDIA.-A las 9.-Beneficio de Enri-

A las 5.—Tercero y último concierto Emil

LARA.—A las 8 y 1 [2.—La caída y Maña-

PRICE.—A las 9.—Los pobres de Madrid.

APOLO.—A las 8 y l₁2.—El iluso Cañiza—

ZARZUELA.—A las 8 y 1[2.—La divisa.—

ESLAVA.—A las 8 y 112.—El coco.— La

COMICO.-A las 8 y 112.-Bazar de muñe-

borrica.—Los contrahechos.—El tesoro de la

La balada de la luz. - La reina mora. - La ca--

res.—La joroba.—María Luisa.—El perro-

na de sol.—Bodas de plata (dos actos).

que Borrás.—El gran Galeoto.

empezarán el 2 de Octubre.

amor.

charrera

ELECTRICIDAD

Maquinaria. - Cuntadores. - Bombas, Turbinas de vapor.

Material mecánico y Turbinas hidráulicas

SOCIEDAD ESPAÑOLA OERLIKON

Principe, 30.-MADRID.-Huertas, 11

LA CATALANA

FÁBRICA DE MOSAICOS Y PIEDRA ARTIFICIAL HIJOS DE JOSÉ SIMÓN Y COMP.

5, TUTOR, 5. Teléfono 1.933. - MADRID Precios leconómicos.

Carrera de San Jerónimo, 3, principal.—Teléfono 1.472. MNSKRANKA PRÁCTICA

FRANCÉS, INGLÉS, ALEMAN, ITALIANO Y ESPANOL

METODO ALGE

Empleado ciicialmente por más de 300 escuelas del mundo.

OLAWES TODO BLAÑO MAGEN 7 * ADUCCIONES DE TODOS DOS IDIOMAS

La Maquinista de Levante de

$\mathbf{M}\mathbf{T}\mathbf{G}$ O $\mathbf{H}\mathbf{I}\mathbf{M}$ ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: D. ANTONIO BERTRAN BORRELL Ingeniero. LA UNION.—CARTAGENA

COLEGIO CAPTIER DIRIGIDO POR LOS PP. DOMINICOS FRANCESES SAN SEBASTIAN Educación esmeradísima. Situación

higiénica excepcional. Bachillerato francés y tres primeros años del español. Inglés. Alemán. Música. Esgrima. Equitación.

Pidanse prospectos al Director.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una per seta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

CARRERA DE COMERCIO

Obtención de los títulos de Contador y Profesor mercantíl. Grandes facilidades para los Bachilleres.

INSTITUTO COMERCIAL DIRECTOR, J. ARISTIDES

PRINCIPE, 2.-MADRID

MUNOZ

imprenta de la «Géceta de Madrid» Fontejos, 8.—Telátono, nám. 76.

cas.-Las buenas formas.-El arte de ser bonita.-La gatita blanca.